

**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

# DIAGNÓSTICO SOBRE LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EUSKADI

Realizado por:



**Save the Children**

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**

Título:

**Diagnóstico sobre la Atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en Euskadi**

Realiza:



**Save the Children**

Equipo técnico:

**Eva Silván Miracle** – coordinación y redacción

**Andrea Gómez Jaramillo** – investigación y redacción

Fecha:

**Junio 2014**

Descriptores:

**infancia, violencia, genero**



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

# **DIAGNÓSTICO SOBRE LA ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EUSKADI**

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**

# INDICE

5	PRESENTACIÓN
7	METODOLOGÍA
10	MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO
10	VIOLENCIA DE GÉNERO
14	PERSPECTIVA DERECHOS DE INFANCIA
23	RECURSOS DE ATENCIÓN Y SERVICIOS EXISTENTES
23	AMBITO SOCIAL
39	AMBITO JUDICIAL
43	ÁMBITO POLICIAL
45	AMBITO SANITARIO
46	AMBITO EDUCATIVO
48	VALORACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN
48	PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
50	DETECCIÓN Y DERIVACIÓN
54	ATENCIÓN
61	CONCLUSIONES
63	RECOMENDACIONES
71	BIBLIOGRAFÍA

# 1. PRESENTACIÓN

El diagnóstico que presentamos surge del interés del Grupo Técnico Interinstitucional (GTI) de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, de visibilizar a las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género en Euskadi.

La consideración de víctima de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género y su atención es motivo de preocupación del GTI, razón por la cual proponen el llevar a cabo un diagnóstico sobre la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en Euskadi.

Save the Children, a solicitud de Emakunde, inicia un proceso de investigación que se ha desarrollado durante los meses de noviembre y diciembre de 2013 y enero de 2014, con el objetivo de conocer y valorar el estado de la atención prestada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en Euskadi, hacer énfasis en la importancia de su reconocimiento como víctimas de la violencia de género, en su reconocimiento como titulares de derechos y de incidir en que, tal y como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 3, párrafo 1) todas las medidas concernientes a las niñas, niños y adolescentes tienen que atender al **interés superior** de las niñas, niños y adolescentes.

Este diagnóstico se centra en una tipología determinada de la violencia de género: la violencia que se produce en el hogar y que es ejercida por la pareja de la mujer afectando a sus hijos e hijas. Ubica a las niñas, niños y adolescentes en el centro del análisis e identifica el proceso que recorren las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en los servicios, programas y recursos de atención.

Para la elaboración del diagnóstico se ha consultado a instituciones con competencias en atención a mujeres víctimas de violencia de género y a instituciones con competencias en atención y protección de infancia y adolescencia, profesionales que directa o indirectamente atienden a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

Este diagnóstico supone un desarrollo y continuidad del *Informe Euskadi "En la violencia de género no hay una sola víctima"*, presentado en septiembre de 2012. En esta investigación Save the Children evidenció que, "[...] pese a la cada vez mayor concienciación en torno a la situación de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, aun queda mucho por hacer para garantizar una respuesta adecuada desde los derechos de la infancia. La violencia de género y atención a la infancia siguen en gran medida ocupando esferas distintas, con escasos marcos de intersección. Los recursos dirigidos a la lucha contra la violencia de género tienen como colectivo objetivo a las mujeres víctimas principalmente y los recursos de atención a la infancia se focalizan en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección, sin contemplar de

*manera nítida con escasa excepciones, la atención a niños y niñas como víctimas de la violencia de género”.*

El diagnóstico, basándonos en lo anterior y teniendo siempre como referencias la desigualdad como causa estructural de la violencia de género y el interés superior del niño, la niña y adolescente, propone llevar a cabo una serie de reflexiones que intentan contribuir a la mejora de la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

## 2. METODOLOGÍA

La elaboración del presente diagnóstico parte del *Informe Euskadi “En la violencia de género no hay una sola víctima”* publicado en septiembre de 2012.

La información se ha obtenido a través de entrevistas y cuestionarios, de revisión y análisis de documentos legales y de estudios sobre la materia.

La revisión documental incluye:

- Marco conceptual: Posicionamiento e investigaciones de Save the Children, documentación sobre igualdad y violencia de género
- Marco normativo

Las entrevistas y cuestionario han tenido como objetivos:

- Visibilizar a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos
- Identificar la visión que tienen las instituciones de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género
- Conocer, analizar y visibilizar el itinerario de atención que recorren las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en los recursos y servicios en Euskadi
- Identificar si la atención prestada tiene en cuenta el interés superior de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género
- Identificar propuestas de mejora y posibles buenas prácticas

Las instituciones y organizaciones consultadas han sido:

- Oficina de la Infancia y la Adolescencia del Ararteko
- Diputación Foral de Álava (Instituto Foral de Bienestar Social)
  - Área de Intervención Social
    - Atención a víctimas de violencia de género

- Área de Menor y la Familia
- Diputación Foral de Bizkaia (Departamento de Acción Social)
  - Servicio de Mujer e Intervención Familiar.
  - Servicio de Infancia
- Diputación Foral de Gipuzkoa (Departamento de Política Social)
  - Servicio de Inserción Social, Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista y Urgencias Sociales
  - Servicio de Protección a la Infancia y Adolescencia
- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
- Departamento de Asuntos Sociales y Personas Mayores
  - Servicio de Infancia y Familia
  - Servicio de Inserción Social – Atención a Víctimas de Violencia de Género
  - Departamento de Seguridad Ciudadana
    - Servicio de Policía Local
- Ayuntamiento de Bilbao
  - Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía
    - Servicio para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género
  - Área de Acción Social y Vivienda
    - Programa de Infancia, Familia y Discapacidades
- Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián (Departamento de Bienestar Social)
  - Servicio de Atención a Víctimas de la Violencia de Género
  - Servicio de Prevención, Infancia y Familia
- Ayuntamiento de Barakaldo. Víctimas de Violencia de Género
- Mancomunidad de Busturialdea
  - Atención a mujeres víctimas de violencia
  - Área de Infancia y Familia

- Dirección de Salud Territorial de Bizkaia
- Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura: Berritzegune Nagusia e Inspección Educativa
- Ertzaintza
- Servicio de Justicia Juvenil
- Berriztu
- Agintzari
- Operadores jurídicos de Bilbao:
  - Unidad Forense de Valoración Integral
  - Servicio de Atención a la Víctima
  - Equipo Psicosocial Judicial

## 3. MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

### 3.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres atenta gravemente contra su dignidad e integridad física y moral y, en consecuencia, constituye una flagrante e intolerable violación de los derechos humanos.

La violencia contra las mujeres hunde sus raíces en la situación estructural de desigualdad que sufren las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, que se sustenta en el tradicional reparto de papeles y responsabilidades en la sociedad y en la familia en función del sexo, el cual sitúa a las mujeres en una posición subordinada respecto de los hombres.

La violencia contra las mujeres, además de ser una manifestación más de la desigualdad, probablemente la más grave, es también un instrumento de control social clave para que dicha desigualdad se mantenga y tienda a perpetuarse.

La violencia de género es el arma por excelencia del patriarcado; se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo y tiene como objetivo fundamental el control; es la máxima expresión del poder que los varones tienen o pretenden mantener sobre las mujeres.

En este sentido, la manifestación más grave de la desigualdad entre mujeres y hombres y de las relaciones asimétricas que se establecen en la sociedad es la violencia de género. Se trata de una violencia que se dirige contra las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de derechos y capacidad de decisión, se produce en el ámbito familiar o fuera de él y se ejerce por el hombre sobre la mujer, basado en relaciones de poder desiguales.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 20 de diciembre de 1993 en su preámbulo establece que la violencia ejercida contra las mujeres constituye *“la expresión de la desigualdad de poder entre los sexos que tiene sus raíces en un sistema patriarcal que utiliza la fuerza como mecanismo social para lograr el control y la subordinación de la mujer”*.

Ubica a la violencia contra la mujer como *“uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”*.

La violencia (física, psicológica o sexual) contra las mujeres basada en la discriminación por motivos de género no es sólo un problema social de enorme magnitud, sino probablemente

la violación de derechos humanos más habitual y soterrada de cuantas se producen en la sociedad.

La violencia de género es una violación del derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, del derecho a la igualdad y no discriminación, del derecho a circular libremente y de la libertad de reunión y asociación.

Así mismo, la violencia de género vulnera el derecho a la identidad, al afecto, a la paz, al desarrollo personal, a la protección, la participación social y política, libertad de expresión y salud física y mental óptima.

Dicho esto, la mujer víctima nunca puede ser ubicada como un sujeto pasivo o disminuir su habilidad para enfrentar las consecuencias sufridas y recuperarse de ellas. La violencia de género vulnera los derechos humanos de la mujer y por ende es obligación del Estado el prestar la atención necesaria orientada a su empoderamiento y recuperación para el pleno ejercicio de sus derechos y para garantizar la protección de sus hijos e hijas.

Este diagnóstico se centra en un patrón determinado de la violencia de género: la violencia que se produce en el hogar y que es ejercida por la pareja o ex-pareja de la mujer, afectando a sus hijos e hijas.

La situación de los hijos e hijas víctimas de la violencia de género se encuentra en la zona de confluencia de dos ámbitos normativos que han recibido una gran atención por parte de las autoridades internacionales, europeas y desde los diferentes Estados en las últimas décadas: la violencia de género y la protección de los niños y las niñas contra la violencia.

La exposición a la violencia de género, así mismo, tiene un impacto negativo evidente en la vida, el bienestar y el desarrollo de los niños y las niñas. Para considerarlos víctimas no es necesario que la sufran directamente.

Presenciar la violencia ejercida contra sus madres o el hecho de crecer en un entorno en que la desigualdad entre el hombre y la mujer se expresa de manera violenta, les convierte también en víctimas. Además, es un factor de riesgo en cuanto al aprendizaje y reproducción de patrones de conducta basados en relaciones de poder desiguales, discriminatorias y violentas. Por otro lado, los niños y las niñas suelen verse involucrados en procedimientos administrativos y eventualmente judiciales que en la mayoría de los casos no se encuentran adaptados a sus necesidades. Es el deber de los Estados y de las administraciones competentes intervenir en todas estas situaciones, garantizando la protección y la atención de las mujeres y de los niños y las niñas.

La Ley de medidas integrales contra la violencia de género, de 2004, supuso un avance fundamental en el tratamiento jurídico de la violencia de género que ha sido reconocido a nivel internacional. Está considerada como ejemplo de buena práctica en la Base de Datos del Secretario General de la ONU sobre la Violencia contra la Mujer; concretamente en el área de Prácticas Prometedoras en el Plano Jurídico.

La ley establece una definición amplia de violencia de género, que incluye la agresión psicológica y sexual, la amenaza, la coerción y la privación de libertad. Destaca de la misma el establecimiento de medidas en distintos ámbitos, preventivas, educativas, de protección y asistenciales, así como nuevas sanciones para los perpetradores.

En Euskadi, el Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales firmado en el año 2001, supuso un punto de inflexión en cuanto a la calidad en la atención y la eficacia en la protección a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales en la Comunidad Autónoma Vasca.

Posteriormente, y con motivo de la adecuación del mismo a las necesidades surgidas para la mejora en la atención, en febrero de 2009, se firmó el II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual que establece un protocolo de actuación homogéneo y coordinado para toda la Comunidad Autónoma Vasca en relación a la actuación de los colectivos profesionales que intervienen en la atención a las víctimas desde diferentes ámbitos de intervención: sanitario, policial, judicial, social, educativo.

El II Acuerdo Interinstitucional establece en sus principios generales la defensa del interés de las personas menores de edad. En este sentido, se adoptarán las medidas necesarias a la atención y protección de las personas menores a su cargo en orden de garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005 de 18 de Febrero de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

Es necesario reconocer, desde una perspectiva histórica, el trabajo del movimiento de mujeres y feminista que han hecho posible que la contribución a la erradicación de la violencia contra las mujeres esté en todas las agendas políticas democráticas y que el ordenamiento jurídico, institucional y los recursos específicos destinados a las mujeres que se encuentran en esta situación hayan tenido una evolución sin precedentes.

El Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo del Gobierno Vasco (2013) busca superar estas desigualdades de mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de la violencia de género y de todos los tipos de violencia que tienen el sexismo en su origen desde el ámbito educativo.

En este sentido, es importante remarcar el lugar privilegiado y estratégico que tiene la escuela para contribuir a una sociedad más igualitaria y justa.

El VI Plan, siguiendo la definición que hace la Ley 4/2005, de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres, entiende por violencia contra las mujeres *“cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada”*. Al igual que en el resto de ámbitos de actuación propuestos en este Plan, la lucha efectiva contra esta violencia se encuentra estrechamente vinculada al cambio de valores de la sociedad y sólo a través de esta transformación, se eliminará y se resolverá de forma adecuada y permanente.

El reconocimiento de la necesidad de abordar de manera específica la situación de los niños y las niñas testigos de este tipo de violencia ha sido promovido desde diferentes instancias políticas y gubernamentales a nivel europeo, estatal y autonómico.

El resultado más visible de esta creciente sensibilidad respecto de la situación de los niños y las niñas testigos de la violencia de género en el hogar se refleja en el borrador del Convenio europeo para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia de género, recientemente publicado por el Comité de los Derechos del Niño. En este borrador se prevé de manera específica la obligación de proteger y dar la asistencia necesaria a los niños y las niñas testigos de este tipo de violencia.

La Resolución 1714 (2010) del Consejo de Europa reconoce que ser testigo de la violencia perpetrada contra su madre es una forma de abuso psicológico contra el niño o niña con consecuencias potencialmente muy graves. Y por ello, los niños y las niñas en esta situación requieren de una acción más específica, ya que muy a menudo no son reconocidos como víctimas del impacto psicológico de su experiencia; ni como posibles futuras víctimas; ni como elementos de una cadena de reproducción de la violencia.

La Recomendación 1905 (2010) insiste en la situación de riesgo a la que se encuentran expuestos estos niños y niñas y la necesidad de que desde los diferentes ámbitos de decisión y actuación se refuercen las acciones específicas para abordar estas situaciones, teniendo en cuenta el impacto específico que tiene la violencia de género en el hogar en los niños y las niñas.

En particular, cuando estas situaciones implican la intervención de los niños y las niñas en procesos administrativos y judiciales se recomienda un trabajo exhaustivo a todos los niveles para adaptar estos procesos al nivel de madurez de los niños y las niñas, como garantía de su derecho a participar y ser oídos.

Por otro lado, el Comité ad hoc para Prevenir y Combatir la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (CAHVIO) debe tener en cuenta la situación de los hijos e hijas que son testigos de la violencia de género en la elaboración de la Convención del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. El 13 de enero de 2011 se presentó en Estrasburgo una primera versión de esta Convención europea sobre violencia de género que prevé medidas de protección y apoyo específicamente destinadas a los niños y las niñas testigos de esta violencia. En el texto propuesto se insta a que todos los Estados tomen las medidas necesarias para asegurar que los derechos de los niños y sus necesidades estén cubiertos. Las medidas, en todo caso, deberán basarse en una asistencia psicosocial adecuada a la edad del niño o la niña, atendiendo siempre a su interés superior.

Por lo tanto para el correcto abordaje de las situaciones de violencia de género en el ámbito familiar hay que tener en cuenta que se están vulnerando los derechos de la mujer víctima de la violencia y de los hijos e hijas que al crecer expuestos a esta violencia también se convierten en víctimas de la misma.

## 3.2. PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas [CDN] es la principal referencia normativa de este diagnóstico. Ratificado por la práctica totalidad de la comunidad internacional, y constituye el catálogo universalmente aceptado de derechos de los niños y las niñas, y establece las obligaciones de los Estados de respetarlos, garantizarlos y hacerlos efectivos.

La CDN establece cuatro principios fundamentales que deben orientar todas las acciones institucionales en materia de infancia. Además, deben considerarse otras dos premisas básicas para la comprensión de estos principios: la indivisibilidad de los distintos derechos y su interrelación, y la responsabilidad compartida de padres, entorno familiar, instituciones, y la sociedad en su conjunto de velar por la protección y el bienestar de todos los niños y las niñas.

### **Principio de no discriminación**

*(Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño)*

*“Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.”*

Todos los niños y las niñas deben poder disfrutar y ver garantizados sus derechos sin discriminación alguna. Esto implica que no deben ser discriminados en las leyes ni en el diseño e implementación de políticas públicas y supone que han de recibir una atención directa en aquellas situaciones en las que se vulneren sus derechos.

### **Interés superior**

*(Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño)*

*“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”.*

El ambiente familiar es el ideal para el desarrollo y bienestar de los niños y las niñas. Ante situaciones de violencia de género se quiebra esta asunción, y esto marca el inicio de la intervención de las autoridades administrativas y judiciales cuya actuación debe centrarse en identificar, de manera particular, atendiendo a cada niño o niña de manera individualizada, en qué consiste su interés superior, adoptando todas las medidas necesarias para actuar conforme a él.

## **Principio de participación**

*(Derecho del menor a ser escuchado. Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño)*

*“Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.*

*Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.”*

Una de las consecuencias habituales de la violencia de género es la puesta en marcha de procedimientos administrativos y procesos judiciales donde se determinen las medidas de protección adecuadas para la víctima. En la medida en que haya menores de edad víctimas de esta violencia, las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias para realizar el derecho de estos niños y niñas a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en cuenta, siempre que sea posible, para la determinación de su interés superior.

Un elemento esencial para el cumplimiento de esta obligación de los Estados, es la adaptación de los mecanismos y procesos judiciales a las necesidades de los niños, atendiendo siempre a su nivel de madurez y circunstancias particulares.

## **Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**

*(Artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño)*

*“Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”*

Teniendo en cuenta que la situación de violencia de género repercute en el desarrollo integral de los niños y las niñas, los Estados tendrán que hacer cuanto esté en sus manos para proteger a la infancia que ha vivido estas situaciones y ofrecerles una atención específica, tomando medidas positivas para apoyar su recuperación y evitando, al mismo tiempo, estigmatizarles por causa de la violencia de la que han sido víctimas.

## Niños y niñas víctimas de violencia

(Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño)

4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos (...).

5. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

La violencia contra niños, niñas y mujeres es una de las violaciones de derechos humanos más frecuentes en todo el mundo, también en Europa. Y es en el hogar, marco de las relaciones familiares, donde más frecuentemente y oculta a los ojos de la sociedad, se infringe este tipo de violencia, tanto física como psicológica.

Así lo avalan las investigaciones llevadas a cabo por la ONU y por el Consejo de Europa: los niños y las niñas en cuyo hogar se viven situaciones de violencia de género son víctimas de violencia, ya que sufren de manera directa las consecuencias, no sólo físicas y emocionales que se detallan a continuación, sino también las derivadas de haber vivido y formado su personalidad en un ámbito de desigualdad de poder y sometimiento de la madre a la conducta violenta de un hombre, lo que potencialmente les convierte en elementos de la cadena de reproducción de esta violencia.

El *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas* define la violencia contra los niños y las niñas como “*el uso deliberado de la fuerza o poder, real o en forma de amenaza que tenga o pueda tener como resultado lesiones, daño psicológico, un desarrollo deficiente, privaciones o incluso la muerte*”.

En este mismo informe se pone de relieve la violencia en el hogar como una de las peores formas de violencia que sufren los niños y las niñas y las graves consecuencias que ésta tiene sobre su desarrollo.

Se calcula que anualmente entre 100 y 200 millones de niños y niñas presencian violencia entre sus progenitores/cuidadores de manera frecuente, normalmente peleas entre sus padres o entre la madre y su pareja (...). Los niños y las niñas pueden sufrir daño psicológico y emocional por presenciar violencia contra otro miembro de la familia. Una amplia gama de estudios muestra que presenciar esta violencia durante un largo período de tiempo puede afectar gravemente el bienestar, el desarrollo personal y las interacciones sociales del niño o niña durante toda la vida. (*Informe sobre violencia contra los niños y las niñas, del experto independiente Paulo Sérgio Pinheiro, Naciones Unidas, 2006*).

Según el experto de Naciones Unidas, las consecuencias de la violencia contra los niños y las niñas incluyen tanto el impacto personal inmediato como el daño en las etapas posteriores de la infancia, la adolescencia y la vida adulta: *“La violencia que experimenta en el contexto del hogar y la familia puede tener consecuencias para su salud y desarrollo que duran toda la vida. Pueden perder la confianza en otros seres humanos que es esencial para el desarrollo normal. Aprender a confiar desde la infancia a través de los lazos familiares es una parte esencial de la niñez; y está estrechamente relacionado con la capacidad de amor y empatía y con el desarrollo de relaciones futuras. A un nivel más amplio, la violencia puede atrofiar el potencial de desarrollo personal y representar altos costos para la sociedad en su conjunto”*.

En el trabajo con mujeres víctimas de violencia de género los esfuerzos se han centrado en su atención social, psicológica y jurídica, mientras que si bien se ha avanzado en la atención a sus hijos e hijas, todavía se sigue considerando que cuando la madre se recupera, también ellos y ellas se recuperan, por lo que los niños y las niñas siguen siendo las víctimas invisibles y olvidadas, para las que todavía no existen recursos específicos y adecuados.

## **Formas de exposición a la violencia de género**

Existen diferentes formas de exposición de los niños y las niñas a la violencia de género. A partir de una de las definiciones más inclusivas del concepto, podemos entender como niño o niña víctima de violencia de género aquel o aquella que está expuesto a la violencia de alguna de las siguientes formas:

- Perinatal: violencia que ejerce el hombre hacia la mujer embarazada
- Intervención: violencia que sufre el niño o la niña al intentar proteger a su madre
- Victimización: el niño o la niña se convierte en objeto de violencia psicológica o física en el transcurso de una agresión a la madre
- Participación: colaborar en la desvalorización hacia la madre
- Testificación presencial: el niño o la niña ven la agresión del padre hacia la madre
- Escucha: se percibe la agresión desde otra habitación
- Observación de las consecuencias inmediatas a la agresión: ven cómo ha sido herida su madre, cómo ha quedado el lugar donde ha sido agredida o ven llegar a la Policía o la ambulancia
- Experimentación de las secuelas: al vivir los síntomas de su madre, la separación de sus padres o el cambio de residencia, por ejemplo
- Escucha de lo sucedido: presenciando conversaciones entre adultos
- Desconocimiento de los acontecimientos: al haber sucedido lejos de los niños o las niñas

En un solo episodio violento, el hijo o la hija pueden vivir varias de estas categorías, así como a lo largo de la historia de violencia.

Vivir en una familia donde la madre es maltratada significa estar expuesto a situaciones de opresión y control y a un modelo de relación basada en el abuso de poder y la desigualdad (*Children who Witness Domestic Violence, informe de Carina OHLSON a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2010*)

## **Consecuencias de la violencia de género en los niños y las niñas**

Para un desarrollo emocional y social adecuado es necesario el fortalecimiento de vínculos afectivos libres de violencia. La violencia tiene consecuencias en el desarrollo de los niños y las niñas, a corto, medio o largo plazo, que pueden manifestarse en las diferentes esferas en las que se desenvuelve su vida.

Cunningham y Baker (2007) sostienen que los niños y las niñas víctimas de violencia de género son aquellos que ven, que escuchan o que conocen y perciben el abuso y el control coercitivo ejercido hacia su madre. De tal manera, el abanico de consecuencias que pueden sufrir, es muy amplio y variado, yendo desde el daño psicológico hasta la muerte, pasando por secuelas físicas, educativas, sociales y de relación, de comportamiento o de vínculo con los propios progenitores, entre otras.

Desde los años 80, se han venido recogiendo los síntomas que se han observado en niños y niñas, incluso los bebés, testigos de violencia doméstica: llanto, ansiedad y tristeza, así como desórdenes en la alimentación y en el sueño.

Los profesionales también han constatado y destacado que se produce un alivio en la sintomatología cuando los niños y las niñas son apartados del hogar violento.

Los efectos que provoca la exposición a la violencia de género dependen de una serie de factores que deben ser tenidos en cuenta: el tipo de violencia, la intensidad y la duración de la misma, así como la edad, el sexo, el grado de exposición y el nivel de desarrollo psíquico y emocional del niño.

## **Efectos en el desarrollo de las niñas y los niños**

La exposición a la violencia de género en el ámbito doméstico genera efectos negativos en la infancia independientemente de la edad de los niños, niñas y adolescentes que la padecen.

Muchas mujeres víctimas de violencia de género están embarazadas y el bebe sufre las consecuencias del impacto de esa violencia. Así, se presentan casos de bebes menos saludables o que presentan cambios en el comportamiento como irritabilidad, alteraciones de sueño y temores. Si la mujer maltratada experimenta estrés, las niñas y los niños tienden a ser más temerosos.

La violencia de género traumática puede dar lugar al aborto espontáneo, bajo peso al nacer, muerte del feto durante el parto entre otros.

Entre los efectos del impacto de la violencia vividos por las niñas, niños y adolescentes se encuentran los siguientes:

#### Problemas de socialización

- Aislamiento
- Inseguridad
- Agresividad
- Reducción de competencias sociales

#### Síntomas depresivos

- Llanto
- Tristeza
- Baja autoestima
- Aislamiento

#### Miedos

- Miedos no específicos
- Presentimientos de que algo malo va a ocurrir
- Miedo a la muerte
- Miedo a perder a la madre
- Miedo a perder al padre

#### Alteraciones del sueño

- Pesadillas
- Miedo a dormir solo
- Terrores nocturnos

### Síntomas regresivos

- Encopresis / Enuresis
- Retraso en el desarrollo del lenguaje
- Actuar como niños menores de la edad que tienen

### Problemas de integración en la escuela

- Problemas de aprendizaje
- Dificultades en la concentración y atención
- Disminución del rendimiento escolar
- Dificultades para compartir con otros niños o niñas

### Respuestas emocionales y de comportamiento

- Rabia
- Cambios repentinos de humor
- Ansiedad
- Sensación de desprotección y vivencia del mundo como algo amenazante
- Sentimientos de culpa (ser el responsable de los conflictos entre sus padres o de lo ocurrido o de no haber hecho algo para evitar la violencia)
- Dificultad en la expresión y manejo de emociones
- Negación de la situación violenta o restar importancia a la situación vivida
- Tendencia a normalizar el sufrimiento y la agresión como modos naturales de relación
- Aprendizaje de modelos violentos y posibilidad de repetirlos, tanto de víctima como de agresor, con la interiorización de roles de género erróneos
- La exposición crónica a conflictos parentales puede llevar al adolescente a presentar más relaciones conflictivas y adicciones
- El estrés asociado con violencia en el hogar puede llevar a que el adolescente asuma comportamientos de riesgo y de evasión y que empiece a actuar con comportamientos violentos dentro del hogar
- Huida del hogar
- Las relaciones de los padres pueden tener además gran influencia en el modo en que los adolescentes establecen sus primeras relaciones sentimentales

### Síntomas de estrés postraumático

- Insomnio
- Pesadillas recurrentes
- Fobias
- Ansiedad
- Re-experimentación del trauma
- Trastornos disociativos
- Parentalización de los niños y las niñas
- Asumir roles parentales y protectores hacia los hermanos menores
- Asumir roles parentales de protección con la madre

En los casos más extremos, el final de esta historia de violencia es la muerte.

Los efectos del impacto de la violencia que hemos descrito se diferencian a su vez, en función de la edad que tenga el niño o la niña víctima. Por eso es importante tener en cuenta la edad y así poder diferenciar el impacto que tiene en los niños y las niñas la exposición a la violencia de género:

- Recién nacidos y bebés: irritabilidad, problemas para dormir y comer, angustia, dificultad de comprensión
- Edad Pre-escolar: agresividad, problemas de conducta, miedo, ansiedad, tristeza, preocupación por su madre, estrés postraumático, dificultades afectivas, alto nivel de actividad, intentos de llamar la atención, sentimientos de culpabilidad, problemas al interactuar con iguales o adultos, relación ambivalente con la madre o el/la cuidadora principal
- Edad escolar: agresividad, problemas de conducta, desobediencia, miedo, ansiedad, depresión, baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, trastorno de estrés postraumático, culpa, problemas de rendimiento escolar, actitudes a favor de la violencia, menos y peor calidad en las relaciones con sus iguales
- Adolescentes: conductas violentas, fugas, delincuencia, depresión, ideas suicidas, trastorno de estrés postraumático, abuso de sustancias, actitudes a favor de la violencia, relaciones (de pareja) con conductas violentas

Muchos niños, niñas y adolescentes intentan dar poca importancia a la violencia a la que están o han estado expuestos/as como un modo de protegerse del dolor que ello les causa. Muy pocos/as hablan acerca de lo que ocurre o sobre el sentimiento de desprotección que viven a nivel emocional y así mismo tienen dificultad para darle un sentido o explicación a

lo que ocurre. La madre puede “disociarse” de la violencia, así que cuando no hay eventos violentos ella puede actuar como si nada malo hubiese ocurrido.

El hecho de que la madre considere que su hijo o hija no está afectado por lo ocurrido, o que el niño, niña o adolescente no exprese malestar o no hable de lo ocurrido, no implica necesariamente que la violencia de género no le ha afectado, por ello es necesario hacer un seguimiento socio emocional a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género con el fin de brindarles el apoyo que requieren.

El impacto y las consecuencias de la violencia están determinados por los recursos emocionales y personales de las niñas, niños y adolescentes, por una respuesta parental competente y por el manejo que las figuras parentales otorguen a esa situación.

## 4. RECURSOS DE ATENCIÓN Y SERVICIOS EXISTENTES

### 4.1. ÁMBITO SOCIAL

Las Diputaciones Forales tienen la competencia designada en la protección a menores de edad en situación de riesgo grave y desamparo y desarrollan asimismo la prestación de programas especializados de atención a las víctimas de violencia de género. Por otro lado, los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes proporcionan algún tipo de recurso y/o servicio propio de atención a las víctimas de la violencia en el ámbito doméstico, así como otros ayuntamientos de menor tamaño, en ocasiones mancomunados, que cuentan con algunos recursos específicos. Si bien la primera atención social se realiza mayoritariamente por los Servicios Sociales de Base, que son prestados en todos los municipios de la Comunidad Autónoma Vasca, independientemente del volumen de población.

A continuación se describen los principales recursos de las tres Diputaciones Forales y de las capitales de los tres territorios. La información recabada de otros municipios y mancomunidades se han tenido en cuenta en el *Punto 5. Valoración de los recursos existentes* y en el *Punto 6. Conclusiones y Recomendaciones*.

#### **Araba**

##### DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA

Los servicios prestados a mujeres víctimas de violencia de género desde la Diputación Foral de Araba, son gestionados desde el Instituto Foral de Bienestar Social a través del Área de Intervención Social. Se parte de la consideración de que en todos los casos en que se atiende a una mujer víctima de violencia de género, se entiende que sus hijos e hijas son también víctimas por lo que consecuentemente, todos los niños y las niñas detectadas en entornos de violencia de género habrían de ser atendidas como víctimas directas.

Los recursos forales de atención para las mujeres y menores de edad a su cargo son:

**Pisos de Acogida.** Los objetivos en lo referente a niñas y niños son:

- Que puedan permanecer con su madre cuando se facilita este alojamiento con carácter temporal.

- La seguridad e integridad personal de la madre y de sus hijas e hijos.
- Intervención socioeducativa y acompañamiento social, a medida.

**Programa Socioeducativo y de Acompañamiento.** Se desarrolla principalmente con las personas acogidas en piso de acogida, ya con anterioridad al ingreso, y con mujeres (y acompañantes) que han decidido poner fin a su relación de pareja por ser víctimas de violencia pero que permanecen en su domicilio o se han trasladado a otro. Los objetivos son:

- Analizar y/o establecer pautas educativas con los y las niñas (La atención se lleva a cabo a través de un programa de atención individualizado y una intervención familiar)
- Acompañarles en el proceso de acogida en el piso, ruptura, denuncia y/o intervención judicial.
- Acompañar/facilitar a la mujer acogida en piso el conocimiento del entorno, las gestiones para traslado de centro educativo –e información oportuna-, atención en el centro de salud próximo, acceso de recursos de tiempo libre –en épocas de vacaciones escolares, etc.
- Supervisar y realizar seguimiento de la evolución del bienestar del niño o la niña.
- Reducir el impacto de los factores estresantes asociados a la situación de separación y de maltrato.

Las vías de acceso a ambos recursos por parte de las niñas y los niños son previa solicitud de la madre (o tutor-tutora) al Servicio Social de Base. Son recursos dirigidos a la población de municipios de Alava con población inferior a 20.000 habitantes, por lo que la población de Vitoria-Gasteiz accede a su red de recursos municipales de acogida.

El Servicio Foral de Atención Psicológica y Orientación Jurídica ante situaciones de violencia de género, incluye atención psicológica a mujeres víctimas, a hombres agresores, a menores y a víctimas indirectas. Este Servicio es objeto de convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Desde 2006 se cuenta con un programa específico de intervención con menores: Programa de asistencia psicológica a menores víctimas, que se vehiculiza generalmente a través de la madre –quien es atendida en el servicio - Si el Servicio de Atención Psicológica apreciase que son menores en situación de posible desprotección, informaría al Servicio Foral de Menor y Familia. Pueden darse situaciones de menores en situación de desprotección que son derivados por el Servicio de Infancia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o por el Área de Menor y Familia del IFBS.

El punto de partida es que, si bien es imprescindible intervenir con los progenitores, el abordaje terapéutico con los niños y las niñas no es siempre necesario ni conveniente. Una vez eliminada la situación de maltrato, con cierta frecuencia, en los y las menores víctimas

no se detectan síntomas psicopatológicos y, por tanto, se considera que no requieren tratamiento. Incluso se estima que la terapia puede implicar –al menos en algunos casos- una segunda victimización.

La atención psicológica comprende estas vías:

- Atención psicológica directa con la madre/ (generalmente) con el objetivo de asesorar a la madre para proporcionar al o la menor las condiciones más adecuadas.
- Atención psicológica directa con el o la menor, dirigida a la recuperación emocional, reestructuración cognitiva y modificación conductual.
- Atención psicológica a hombres agresores que, derivados generalmente por la mujer que ha recabado asistencia psicológica, accede a iniciar un proceso terapéutico, motivado por el objetivo de beneficiar a sus hijos-hijas.
- Atención a víctimas secundarias, donde se incluye a otros familiares o personas vinculadas, que se extiende a hijos e hijas mayores de edad.

Se accede tanto por derivación de los Servicios Sociales de Base, otras instancias (Osakidetza, Ertzaintza, Juzgado, Area Menor y Familia...) o iniciativa de la madre o responsable o del/la menor:

### **Otros recursos conveniados:**

- El Servicio Municipal de Urgencias Sociales, con el Ayto. Vitoria-Gasteiz.
- Cuidado de menores en Loremaítia mediante convenio con la Asociación AGLE, para el cuidado de hijas e hijos de mujeres sin apoyo, durante la realización de gestiones relacionadas con su situación de violencia.
- Coordinación en materia de violencia de género con el Ayuntamiento de Amurrio. Incluye procedimiento de acceso al Piso de acogida y colaboración en la elaboración y seguimiento de un Protocolo Interinstitucional para el municipio.
- Coordinación en materia de violencia de género con el Ayuntamiento de LLodio. Incluye procedimiento de acceso al Piso de acogida y colaboración en la elaboración y seguimiento de un Protocolo Interinstitucional para el municipio.

La identificación de las necesidades de un hijo o hija de una mujer víctima de violencia de género se realiza por el servicio social de base municipal y por el servicio de atención psicológica:

- Por el servicio social de base en la fase de análisis de necesidades y diagnóstico, previo a la elaboración de un Plan personalizado de intervención que se acuerda con la madre o tutora, cuando es solicitante de recursos sociales. En otras ocasiones, tras la detección de

posible situación de desprotección, mediante aplicación del Balora, que puede derivar en la propuesta de Programa de intervención con menores en situación de desprotección.

- Por el servicio de atención psicológica: cuando se ha intervenido con su madre y podría realizarse una evaluación previa y posterior de necesidades psicológicas del o la menor.

Si se considera que hay posible desprotección, se valora su situación por el Servicio Foral de Menor y Familia. En otras ocasiones se atiende casuística de menores en situación o en riesgo de desprotección, a propuesta del Servicio Foral de Menor y Familia.

En este momento se está abordando la elaboración de un Protocolo de actuación ante la violencia de género por parte del Área Menor y Familia del IFBS. Esta acción se enmarca en el III Plan Foral para la Igualdad de mujeres y Hombres en Álava, que establece como uno de los ejes de actuación la erradicación de la violencia de género.

## AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

En el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género son atendidos por el Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, por los Servicios Sociales de Base, por el Servicio de Infancia y Familia y por el Servicio de Inserción Social – Atención a Víctimas de Violencia de Género.

Sin olvidar la intervención por el Departamento de Seguridad Ciudadana, que cuenta con una unidad especializada en Violencia de Género en el Servicio de Policía Local.

Dentro del sistema de servicios sociales y recursos para víctimas de la violencia de género, como acogida de urgencia, de media estancia, atención psicológica, jurídica, etc., se atiende a cada unidad familiar de manera integral, diferenciando las necesidades específicas de cada miembro incluyendo menores, y los hijos/as de una mujer víctima se consideran a su vez víctimas, tanto si sufren un maltrato directo como si son testigos de la violencia hacia sus madres.

Las vías de acceso para la atención a menores, son los Servicios Sociales de Base y el Servicio Municipal de Urgencias Sociales. El diagnóstico de necesidades determina la intervención y/o derivación del o la menor a otros recursos.

Los requisitos para que los y las menores sean atendidas en estos servicios son que su madre o tutora sea atendida en los mismos. En estos casos, el procedimiento se inicia con un diagnóstico y un plan de atención personalizado para el o la menor, dentro del plan global para la unidad familiar atendida y cada uno de sus componentes.

La identificación de las necesidades de los hijos o hijas de las víctimas de la violencia de género la realizan los equipos psicosociales de los Servicios Sociales de Base o de los Servicios Específicos.

Cuando se identifiquen indicadores de riesgo, o desprotección moderada en los niños o niñas víctimas de violencia de género, el caso se deriva al Servicio de Infancia y Familia, que atenderá a la unidad familiar completa (madre e hijos-as) en todas sus necesidades.

Si la unidad familiar requiere de un recurso específico de acogida a víctimas de violencia de género (pisos de acogida de media larga estancia), la atención integral se realiza en el Servicio de Inserción Social – Atención a Víctimas de Violencia de Género.

En los pisos de acogida se lleva a cabo un trabajo integral que incluye atención específica, social, psicológica, educativa y familiar, a niños y niñas víctimas de violencia de género, que acceden al mismo con sus madres.

Se identifican las necesidades de cada miembro de la familia y se establece un plan de trabajo que responde a esas necesidades individuales y familiares.

- Plan de atención individual para la mujer víctima de violencia de género. Se entiende que una respuesta adecuada a las necesidades de la mujer víctima, afectará positivamente a las niñas y los niños.
- Plan de atención individual para las niñas y los niños, jóvenes víctimas de violencia de género, implicando a todos los sistemas (sanitario, escolar y jurídico).

A nivel municipal, la coordinación se establece con el servicio de policía local y con el servicio de igualdad. También se realizan coordinaciones con el sistema sanitario (tanto red de centros de salud como hospitales) con el sistema educativo (a nivel de centros escolares concretos y con Berritzegune), con el sistema judicial (con el servicio de atención a la víctima, el servicio de orientación jurídica, la clínica médico-forense, el equipo psicosocial, abogados y abogadas), con el Departamento de vivienda del Gobierno Vasco, con Lanbide, con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (equipo de atención a víctimas de violencia de género) y con Emakunde.

## **Bizkaia**

### DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Desde el Servicio de Mujer e Intervención Familiar del Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia se desarrollan en materia de atención a mujeres víctimas de malos tratos y a sus hijas e hijos los siguientes programas y servicios:

## **Servicio de Acogimiento de Urgencia**

Las características de estos servicios en cuanto a la atención a hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género como acompañantes de la madre son, contar con personal especializado en atención inmediata, permanente las 24 horas del día y durante todo el año, que realiza funciones de acogida, intervención y acompañamiento, sin necesidad de interponer denuncia para cualquier mujer víctima de maltrato doméstico, junto con las hijas e hijos a su cargo, independientemente de su situación administrativa, discapacidad o toxicomanía.

Sin embargo, no es posible afirmar que el recurso esté pensado para prestar una atención integral a menores en esta situación. La intervención que se lleva a cabo tanto al ingreso de las víctimas, como en los días siguientes que siguen al ingreso se centra en la mujer víctima cabeza de familia y el cuidado que se dirige a estas y estos menores se limita a la cobertura de necesidades básicas y a proporcionar un servicio de acompañamiento cuyo objetivo es propiciar que la mujer pueda realizar las gestiones que ha de llevar a cabo pudiendo delegar por unas horas el cuidado del hijo o hija.

Por otra parte es frecuente que durante los días de este ingreso de urgencia si el o la menor estaban escolarizados no acudan al centro escolar habitual porque el objetivo primero es el de proteger su seguridad y porque, además, el ingreso lleva aparejado el cambio provisional de domicilio.

En cualquier caso, no se realiza una intervención específica que tenga como objetivo abordar el impacto que la exposición a la violencia ha producido en la niña o niño y que ha tenido como consecuencia la salida de su entorno habitual, centrándose el programa en prestar atención y acompañamiento en esta situación de emergencia a las madres.

## **Acogimiento de media-larga estancia**

Mediante un Convenio de colaboración entre el Departamento de Acción Social y una Entidad sin ánimo de lucro, se proporciona un recurso para mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar y para sus hijos e hijas a cargo.

Este Servicio cuenta con recursos humanos suficientes para dar una respuesta integral a la situación de violencia vivida por las hijas e hijos de las mujeres que son acogidas, considerándoles como víctimas por haber sido en ocasiones objeto de la misma, por ser testigos de la violencia o por haber vivido en un medio en el que la violencia, el abuso de poder y el control presiden las relaciones y la resolución de los conflictos, entendiéndose que generan un modelo negativo de relación y de construcción del rol de género y un daño en su desarrollo.

Desarrollan programas psicopedagógicos, de apoyo escolar, de ocio y tiempo libre u otros específicos con total flexibilidad, adaptándose a las necesidades concretas que han ido presentando estos y estas menores e incorporando de forma activa a las madres. El objetivo es aliviar el sufrimiento y las secuelas (posibles traumas) que les pueden haber quedado después de haberse visto envueltos en una situación de violencia.

*“Durante el primer mes de estancia se lleva a cabo un periodo de observación utilizando diferentes herramientas (registro de observación individual, escalas de desarrollo, pruebas psicométricas, tests proyectivos, pruebas de lectoescritura, entrevistas con el niño/a y la madre), después se establecen las líneas a trabajar en su Proyecto Educativo Individual (PEI), adaptándolo a su edad y apoyándose en los recursos personales de cada niño, niña o adolescente para trabajar sobre aspectos problemáticos y carenciales, así como sus recursos personales. Durante el periodo de observación, se evalúa, el área de hábitos básicos, área de hábitos de convivencia y relaciones familiares, área biológica, área afectiva, área psicosocial, área de ocio y tiempo libre, área económica y de vivienda, área jurídica y área de psicopedagogía”.*

Para todo este trabajo se utilizan diferentes dinámicas y recursos (córner para madres, entrevista inicial familiar, inventario de hábitos y habilidades de autonomía, escalas de desarrollo, registros de lectoescritura, pruebas de desarrollo lingüístico, test de Bender, tests proyectivos, etc.).

Existen recursos adaptados para niños y niñas con necesidades especiales.

Para intervenir, parten del diagnóstico psicoeducativo de cada menor (a raíz del PEI elaborado), y de la unidad familiar en la que se integra, coordinado por la psicopedagoga. La intervención se realiza de manera diaria y continua por tener el recurso un carácter residencial. Las principales áreas de trabajo son las siguientes (cada una con una duración específica):

- Apoyo Escolar, intervención psico-educativa y reeducación de dificultades y trastornos de aprendizaje., en coordinación con los centros escolares y recursos educativos.
- El Programa es el encargado de llevar a cabo los trámites para escolarizar a los niños/as y adolescentes una vez que son ingresados en el programa, si es que requieren un cambio de centro educativo
- Actividades de ocio y tiempo libre. Organización de talleres dentro del propio centro y programación de actividades en coordinación con recursos externos.
- Programas Psicopedagógicos específicos: de coeducación, de prevención de drogodependencias, de habilidades sociales, de autoestima, de modificación de conductas, y de prevención de la violencia de género.
- Programas Específicos: de control de esfínteres, de hábitos de sueño, de intervención mediática madre-hijo/a, de economía de fichas en modificación o implantación de conductas.
- Programas desarrollados con el conjunto de la unidad familiar: habilidades de crianza, actividades conjuntas de ocio y tiempo libre, mediación, modificación de conductas, mediación en resolución de conflictos, etc.
- Programas de estimulación del desarrollo infantil (área motriz, lingüística, social, de autonomía, etc.)

## Programa de Intervención Familiar Especializada

Este programa, específico para mujeres víctimas de violencia que tras la acogida han vuelto con el agresor o corren riesgo alto de reanudar la relación, o bien conviven bajo el mismo techo, señala como uno de los grupos beneficiarios a los y las menores a cargo de estas mujeres.

La intervención de aproximadamente 18 meses, se centra en la valoración de su situación, el seguimiento y apoyo psicosocial. Es un programa que aborda la atención de los niños y las niñas víctimas de violencia de género independientemente de la situación de sus madres.

En los casos en los que resulta posible se realiza una intervención individual con el niño y/o niña donde se valoran y se tienen en cuenta sus opiniones en el trabajo desarrollado y en la toma de decisiones que les afectan. Y en los demás casos la intervención desarrollada hacia las y los menores se realiza a través de las madres. El programa contempla:

- Romper el tabú y el sectarismo sobre la violencia ejercida dentro de su familia.
- Analizar y definir aquellos comportamientos y creencias que justifican el uso de la violencia como método de resolución de problemas.
- Aprender a manejar habilidades de relación social y de resolución de conflictos.
- Colaborar en su recuperación emocional y en la mejora de su autoestima.
- Favorecer una experiencia positiva en un ambiente seguro y estructurado.
- Cuestionar los diferentes roles y estereotipos sexistas existentes en la sociedad.
- Cuestionar aquellas actitudes y comportamientos sexistas de su entorno más cercano.
- Favorecer la adquisición de actitudes y comportamientos no sexistas.
- Favorecer una actitud positiva y de respeto hacia las diferencias o la diversidad de las personas.
- Facilitar el conocimiento y el ejercicio de sus derechos y deberes como niño y/o niña.
- Favorecer el cuestionamiento de las relaciones interpersonales jerárquicas (principio de justicia).
- Cuestionar el funcionamiento de la lógica de la violencia mediante una perspectiva no sexista.
- Mostrar aquellos comportamientos que colaboren a romper con el modelo de dominación y/o sumisión en las relaciones interpersonales.
- Contribuir a la ruptura de los modelos de relación que perpetúan la violencia transgeneracional.

En la intervención con la madre se realiza una entrevista estructurada y semi estructurada sobre la situación del niño y/o niña y se realiza un trabajo de asesoramiento y

acompañamiento para que conozca y tenga en cuenta las opiniones y situación de sus hijos y/o hijas. Se establecen coordinaciones periódicas con el centro escolar para realizar seguimiento de su evolución y detectar conjuntamente necesidades educativas.

A nivel legal, se realiza un análisis y valoración junto con las madres del régimen de visitas más adecuado para sus hijos y/o hijas en casos de separación y/o divorcio. Tras evaluar la necesidad que presentan algunos/as menores junto con ellos/as y sus madres, se realizan acompañamientos a las valoraciones forenses, a los equipos psicosociales así como a la salida del domicilio en caso de maltrato.

## **Programa clínico para menores víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales intra y extra familiares**

Se encuentra dentro del Programa de carácter global de Atención Psicológica de Intervención Familiar en supuestos de maltrato, agresiones sexuales y problemas psicológicos derivados de un proceso de ruptura. Se ocupa de menores víctimas de malos tratos físicos y/o psíquicos, y/o agresiones sexuales, extra e intra-familiares, que no estén sujetos a la protección del Departamento de Acción Social, por ser sus madres/padres capaces de ejercer la patria potestad.

Este programa se dirige a la superación de las secuelas psicológicas padecidas por los y las menores. En muchos de los casos, especialmente en aquellos de abuso sexual intrafamiliar, se interviene también con aquella persona que sea la figura protectora del/la menor dentro del marco familiar.

El acceso de menores hacia el programa de víctimas de maltrato se canaliza a través de sus madres. En los casos de intervención psicológica con víctimas de maltrato doméstico que tengan hijos o hijas menores a su cargo, se realiza una evaluación del maltrato que han vivido estos niños y niñas y del estado psicológico en el que se encuentran. Para valorar la afectación emocional del niño o niña, por la exposición directa o indirecta al maltrato vivido, se tiene en cuenta la veracidad del testimonio y el grado de debilidad emocional de la madre.

Se contemplan 3 niveles de actuación con las y los menores de edad:

- Intervención Preventiva: En muchos casos en la intervención con la madre se proporcionan pautas y orientaciones específicas que refuerzan y favorecen la mejoría del estado psicológico del niño o niña y la recuperación de un ritmo de vida satisfactorio, que a menudo se consideran suficientes en especial respecto a los más pequeños.
- Intervención Directa: En los casos en los que se detectan síntomas psicológicos como ansiedad, pesadillas, irritabilidad, agresiones reiteradas a sus iguales, apatía permanente, inseguridad, problemas de rendimiento y aprendizaje o un trastorno de estrés postraumático. Se realiza una evaluación psicológica, que va a determinar el número de sesiones.

Todas las intervenciones con los y las menores están apoyadas en una intervención específica con la madre, que se desarrolla de forma simultánea y que implica en todos los casos un período de seguimiento amplio en el tiempo.

- Tratamiento específico de menores agresores: En los casos en los que las niñas o niños reproduzcan comportamientos violentos, especialmente hacia la madre, que suele coincidir con la adolescencia o pre adolescencia, el tratamiento está orientado a la eliminación de las conductas violentas y a la modificación de ideas distorsionadas aprendidas en relación a los roles sexuales y el uso de la violencia.

En relación con el equipo terapéutico del programa cabe señalar que todas las terapeutas realizan tratamiento con menores y que dentro de la formación clínica requerida, se incluye la intervención psicoterapéutica con la infancia.

## **Recogida de datos**

La Diputación Foral de Bizkaia cuenta con el Observatorio de la Violencia de Género de Bizkaia, dependiente del Servicio de Mujer e Intervención Familiar del Departamento de Acción Social, que recoge semestralmente información cuantitativa sobre las hijas e hijos de las mujeres usuarias de los servicios de Acogida, los Puntos de Encuentro Familiar, Atención Psicológica e Intervención Familiar. Incluye también este indicador en los cuestionarios remitidos a municipios y mancomunidades, realizando una publicación anual.

## **AYUNTAMIENTO DE BILBAO**

Cuenta con un Programa Municipal de Atención en Violencia de Género. A través de las áreas implicadas que son, Igualdad Cooperación y Ciudadanía, Acción Social y Vivienda, ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y sus menores dependientes, los servicios sociales específicos para estas situaciones.

El Área de Igualdad, Cooperación y Ciudadanía del Ayuntamiento de Bilbao proporciona una atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género y a las personas a su cargo.

- Información y orientación:
  - Charlas semanales, abiertas a todas las mujeres, sobre temas relacionados con todas las formas de maltrato y los recursos disponibles para combatirlas.
  - Atención personalizada, mediante cita previa con las trabajadoras y trabajadores sociales del Área.
- Pisos municipales de acogida. El Ayuntamiento de Bilbao dispone de 9 pisos de acogida para las mujeres que se ven obligadas a abandonar su domicilio y no disponen de otro lugar donde acudir
- Asistencia Psicológica con psicólogos y psicólogas especializadas en la materia.

- Apoyo socio-educativo dirigido tanto a las mujeres acogidas como a las personas a su cargo.
- Ayudas económicas de emergencia para cubrir necesidades básicas de las mujeres acogidas, cuando los ingresos son suficientes.
- Asesoramiento jurídico, que incluye el abono de los gastos de representación de las mujeres que carecen de recursos económicos.

El Protocolo de Coordinación en Situaciones de Violencia de Género con Personas Menores Implicadas firmado entre el Área de Igualdad y el Negociado de Infancia y los Servicios Sociales, acuerda que el Área de Igualdad notifique y derive a Servicios Sociales a todos los y las hijas de las mujeres atendidas, con especial urgencia a quienes estén en los recursos de acogida.

El Negociado de Infancia cuenta con el Programa de Intervención Socioeducativa y Comunitaria con menores y familia (PISEKO). Es un programa fundamentalmente preventivo y de carácter educativo, dirigidos a menores de 0 a 18 años y sus familias, especialmente menores en los que concurren factores y circunstancias que favorecen la aparición de situaciones de riesgo.

Estos programas están gestionados por personal educador en medio abierto y por personal educador de familia, que pretenden promover que el/la menor permanezca con su familia, proporcionando los apoyos más adecuados a sus necesidades.

Se realiza un diagnóstico, la valoración y el plan de intervención socioeducativa con cada menor:

- La valoración de las niñas y los niños incluye:
  - Valoración del daño (psicológica).
  - Valoración del padre y de la madre.
  - Conocimiento y valoración del entorno, la vivienda, la edad, el contexto escolar, las relaciones afectivas de la niña y el niño con su padre y con su madre.
- Plan intervención individual (dirigido por la o el trabajador social de los servicios sociales “profesional de referencia”):
  - objetivo primordial proteger a la niña y el niño de la violencia de género.
  - Reducir y reparar los daños, corregir los afectos que se han desequilibrado (evitando la instrumentalización).
  - Si las niñas y los niños son pequeños se lleva a cabo la intervención en su domicilio.

- Si las niñas y los niños están en pisos de acogida la intervención se lleva a cabo en los pisos.
- Se lleva a cabo una intervención familiar.

## **Gipuzkoa**

### DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

La Diputación Foral de Gipuzkoa estima que *“desde el momento que la madre padece violencia o maltrato en el entorno familiar se considera que los hijos se encuentran en la misma situación”*, y contempla la atención a los y las menores en el marco de los recursos y servicios de atención a las mujeres víctimas, aunque carece de programas específicos dirigidos a niñas y niños víctimas de violencia de género. La intervención se realiza en el marco de las relaciones de convivencia.

### **Servicio de Inserción Social, Atención a las Mujeres Víctimas de la Violencia Machista y Urgencias Sociales**

La intervención que se realiza con los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género en los diferentes servicios ofrecidos por la Sección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Machista y Urgencias Sociales es la siguiente:

- Los recursos residenciales: Centros de Acogida inmediata, corta y media estancia (2) y Pisos de autonomía (3)

Estos recursos de alojamiento acogen a mujeres víctimas y a las personas que dependen de ellas, incluyendo a las hijas e hijos a su cargo.

El objetivo de este recurso es ofrecer a estas personas la posibilidad de disponer en un entorno seguro, del tiempo y apoyos adecuados.

En el caso del CAU, existe un plan educativo, el cual se describe a continuación:

## **Plan educativo con menores Centro Urrats**

Se trabaja con la madre como precursora y facilitadora de la intervención realizada con cada menor, facilitándole pautas y construyendo nuevamente el vínculo en la relación materno-filial, en caso necesario.

DE MANERA TRANSVERSAL JUNTO CON LA MADRE:

- Adquisición de hábitos saludables, rutinas, costumbres, etc.
  - Alimentación
  - Sueño
  - Higiene
  - Disciplina
- Salud: revisiones pediátricas, cuaderno vacunal, etc.

A través del programa de taller de masajes y taller de estimulación temprana

- Apego y vínculo materno-filial
- Estimulación sensorial
- Exploración física, social
- Estimulación lingüística

A través de actividades lúdicas y educativas con la familia y entre iguales;

- Habilidades sociales: pedir las cosas, contacto ocular, iniciar, mantener y finalizar una conversación, habilidad para empatizar con otros y otras...
- Relaciones de amistad, compañerismo
- Facilitar y posibilitarles expresiones emocionales; miedo, angustia...
- Inscripción en udalekus
- Programa de actividades de ocio

INTERVENCIÓN DIRECTA CON MENORES:

PAI – Plan de Atención Individual:

Área educativa:

- Fomentar adquisición hábitos saludables
- Educar en valores a través del deporte
- Garantizar la escolarización
- Coordinar acciones con centro escolar
- Refuerzo y apoyo académico
- Refuerzo lingüístico

Área Salud:

- Promover bienestar físico-psíquico
- Promover Plan salud infantil Osakidetza

Área psicológica:

- En algunos casos, terapias individuales
- Proporcionar un ambiente seguro y estructurado, con rutinas estables
- Elaboración del posible trauma. Aprender a neutralizar síntomas de estrés postraumático.
- Ayudar a reestructurar valores y creencias sobre la violencia y generar respuestas positivas frente a la misma.
- Facilitar y posibilitar expresiones emocionales; miedo, angustia...
- Observación grupal a través del juego para evaluar interacción con sus iguales
- Reparar vínculo materno-filial

## **Atención Psicológica a Víctimas de Violencia Machista y Agresión Sexual**

El servicio se presta a través del Convenio suscrito con el Colegio Oficial de Psicólogos. Está dirigido a personas víctimas de maltrato machista y agresión sexual, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes víctimas de esta situación.

En el servicio se ofrecen sesiones a las hijas e hijos de manera individualizada, en caso necesario. Se prioriza que las y los profesionales estén especializados en la atención a menores.

También se pueden realizar sesiones familiares, si se estima conveniente.

La Sección de Urgencias Sociales y Atención a Víctimas de Violencia Machista se ha redimensionado al alza al incrementarse el presupuesto de gasto de la partida correspondiente a los centros de acogida en un 51%, debido a la asunción de la gestión del Centro de Atención Inmediata, que ha pasado a formar parte de su red en cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales de 2008.

## **Servicio de Protección a la Infancia y a la Adolescencia**

Si por parte de cualquier agente (servicios sociales municipales, Servicio de Inserción social, Atención a mujeres víctimas de violencia machista y Urgencias sociales, escuela, sanidad,...) se considera que hay niños, niñas y adolescentes que pueden ser víctimas de violencia de género, bien porque han estado expuestos a ella de manera indirecta presenciando las agresiones del padre hacia la madre, bien porque han sido víctimas directas en el marco de la unidad familiar, o bien han sufrido violencia de género en el marco de las relaciones entre iguales, y las consecuencias de esa exposición a la violencia de género ponen en riesgo grave la protección de ese niño, niña o adolescente, el Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia pone en marcha los programas o servicios necesarios.

En ese sentido y tras validarse ese riesgo de desprotección, se pueden poner en marcha diferentes programas de intervención familiar, de carácter terapéutico o socioeducativo, individuales o familiares, con las personas menores y/o las figuras adultas. Estos programas tienen diferentes tipos de intervención y están adaptados a las finalidades del Plan de Caso que se haya trazado, las tipologías de desprotección, etc.

Uno de estos tipos de intervención hace referencia a la investigación y validación del abuso sexual intrafamiliar así como a la reparación de sus consecuencias cuando este se confirma. Otro tipo de intervención se destina a trabajar con adolescentes que presentan conductas violentas, fundamentalmente intrafamiliar. También existe otro tipo de intervención directamente destinado a trabajar la capacidad resiliente de los niños, niñas y adolescentes o sus figuras adultas.

Si la situación de desprotección fuese tan elevada que fuera necesario separar a los niños, niñas y adolescentes de su unidad familiar de origen, estos pueden ser orientados, tras la perceptiva toma de una medida legal de protección infantil, hacia una familia alternativa o un centro de acogimiento residencial.

## AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Cuenta con un servicio específico de atención centralizada: Servicio de Atención a Víctimas de Violencia de Género (SAVVG), que trata todas las detecciones y notificaciones de violencia machista, que pueden provenir de las Trabajadoras Sociales, informaciones de ciudadanía, etc., y que utiliza muy frecuentemente otra serie de servicios sociales municipales dirigidos a toda la población como el Servicio Municipal de Urgencias Sociales o el de Mediación Intercultural.

El planteamiento se enfoca principalmente hacia niñas y niños en desprotección leve con una afectación física, emocional y/o de seguridad, producido, por el sometimiento a unas condiciones que han desencadenado esta desprotección. Se trabaja para la neutralización de los factores de desprotección y la reconstrucción de un entorno que le ofrezca condiciones de bienestar y desarrollo al niño o a la niña.

En estas situaciones, se asigna una Responsable de Caso, que es el técnico/a que realiza la investigación y valoración a través de entrevistas y en función de los resultados, propone un plan de actuación con la niña o el niño. Los pasos son:

- Valoración de desprotección.
- Plan de Intervención.
- Pone a disposición del caso recursos educativos o terapéuticos.
- Planifica conjuntamente con la trabajadora social o el SAVVG otros recursos necesarios (Ayudas económicas, vivienda, etc.).
- Evaluación trimestral o semestral de la evolución del o la menor y su situación.

Los requisitos de la o el menor de edad para recibir la atención, pasan por tener una valoración de desprotección, al menos leve, según la evaluación (BALORA).

Para la detección precoz de niñas y niños víctimas de la violencia de género, el SAVVG mantiene una relación específica y permanente con el Servicio de Igualdad y la Guardia Municipal. Procura asimismo trabajar en el mantenimiento de una red con las Trabajadoras Sociales de Base, los Centros Escolares, los Centros de Salud y los diversos Servicios municipales y forales.

La valoración inicial y el Plan de Intervención tienen en cuenta la situación de la niña y el niño. En caso de que en la recogida de información se determine que el menor pudiera encontrarse en una situación de riesgo y/o desprotección se notifica al servicio de prevención infancia y familia quien valorará si la niña y el niño están sometidos a maltrato psíquico, físico y otras situaciones de desprotección. En el maltrato psíquico se valora la existencia de “exposición a situaciones de violencia”.

La intervención está dirigida a la mujer con el objetivo de buscar una salida a la problemática de violencia que sea protectora para ella y para sus hijos e hijas. En este sentido, el sistema

de protección de la mujer víctima de violencia de género tiene como foco de intervención a la mujer con una mirada abierta hacia la existencia de hijos e hijas.

Se da una coordinación efectiva con los servicios sociales de base y con los servicios de infancia para la valoración y atención de “los menores expuestos a la violencia de género”. Conjuntamente se valora si se deben establecer medidas de protección o recursos psicológicos.

Desde infancia se lleva a cabo una intervención familiar que posibilita un trabajo con la madre y los hijos e hijas y con la figura paterna si este acepta, colabora y siempre que se den las condiciones de seguridad. Se interviene en el conjunto del sistema familiar con el objetivo de proteger a las niñas y los niños procurando su bienestar.

## 4.2. ATENCIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL

Los operadores jurídicos del sistema judicial intervienen con las y los menores siempre por requisito judicial o fiscal. Existen instrumentos para la atención de víctimas de la violencia de género, pero el mayor escollo es su invisibilidad y el enfoque de que estos niños y niñas sean considerados víctimas, y no de género, únicamente cuando es manifiestamente visible que han recibido agresiones como sujetos directos de las mismas.

### **Unidades de Valoración Forense Integral**

Pueden servir de puente entre los estamentos jurídicos y las víctimas de la violencia de género, tanto de las mujeres como de sus hijos e hijas, en el sentido de visibilizar las consecuencias que la violencia ha tenido especialmente en los más vulnerables y de sensibilizar a los y las profesionales de la Justicia en torno a las necesidades de atención integral que requiere este tipo de problemática.

#### INTERVENCIÓN CON HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La intervención llevada a cabo por las UVFI es de carácter pericial, realizan diagnósticos, no tratamientos. Exploran tanto a mujeres víctimas de violencia de género como a personas a su cargo, como es el caso de menores. Se actúa por mandato del juez o jueza para apoyar el proceso judicial. Este tipo de intervención no se realiza en todas las ocasiones sino cuando lo estima la o el juez competente y nunca en casos resueltos en juicios rápidos.

Los casos que son derivados a las UVFI suelen ser casos evidentemente graves. Si el juez o jueza no identifica la necesidad de que los y las hijas sean valoradas por la UVFI, a través de la valoración de su madre se podría identificar algunas necesidades de sus hijos e hijas y si se considera se ponen en conocimiento de la Fiscalía de Menores.

En el caso de que el niño, niña o adolescentes tenga que declarar, intervienen los Equipos Psicosociales para acompañar al o la menor, declarando por circuito cerrado, en una sala “aula” con un espejo, para contar con garantías de privacidad y para pre constituir la prueba.

Otro motivo para realizar las grabaciones es proporcionar más credibilidad al niño o niña, pues un informe aún siendo muy elaborado y preciso es más aséptico y no contiene determinados elementos que sí contiene el relato del niño o la niña sobre los hechos que ha vivido.

Las niñas y los niños en su paso por las UVFI son valorados por psiquiatras o profesionales de la psicología dependiendo del caso, pero sólo con un único o única profesional de referencia. Sus madres sí son valoradas por más de un profesional: de la medicina, la psicología y el trabajo social.

Cuando se realizan entrevistas conjuntas, se analiza el tipo de alimentación, patrón de sueño del niño o niña, si tiene miedos, etc...y como actúa la niña o niño delante de sus progenitores, interpretando su lenguaje no verbal. La siguiente valoración que se realizaría sería únicamente con el o la menor. En caso de necesidad de valoraciones posteriores, éstas se realizan únicamente con la niña o niño.

En la mayoría de los casos no se auto identifican como víctimas ya que la persona adulta que le agrede suele transmitirle una justificación a la agresión: *“porque eres malo o porque desobedeces...”*

Realizan una valoración de pronóstico de futuro dado que los efectos no siempre aparecen de manera inmediata, como es el caso de los abusos sexuales durante la infancia.

En el caso de que se considere que existe un riesgo para los niños o niñas, también se comunica a la Fiscalía de Menores y según el tipo de problemática se solicita que realicen una derivación, bien a recursos sociales o a sanitarios. En las conclusiones del informe pericial constan este tipo de necesidades identificadas desde la UVFI.

## **Equipo Psicosocial Judicial**

Interviene una vez que ha sido solicitado por un órgano judicial. No cabe la opción de llamar a ninguna persona que no esté dentro de un proceso judicial.

El Equipo Psicosocial Judicial realiza en cada demarcación:

- a. Informes periciales psicológicos, psicosociales, socio familiares y socioeducativos a solicitud de los órganos judiciales y fiscales, y su defensa en juicio.
- b. Todas las funciones que la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores determina que sean realizadas por el “equipo técnico”.
- c. Colaboración con magistrados y fiscales en el desarrollo de pruebas/actos procesales en interés del menor.

d. Otras intervenciones que expresamente acuerde la Ley.

En las funciones periciales, el equipo tiene carácter de especialista en:

1. Los asuntos referidos a menores de edad: responsabilidad penal de menores, (asesoramiento, asistencia técnica y mediación). Protección de menores, agresiones y abusos sexuales y testimonio infantil.
2. Los procedimientos de Derecho de Familia.
3. Valoraciones psicológicas y socio familiares, especialmente en víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica y valoración del testimonio y de la renuncia.
4. Estudios complementarios de personalidad y psicometría en valoración de imputabilidad y en supuestos de incapacidades.

#### INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Equipo Psicosocial Judicial lleva a cabo las pruebas pre constituidas o anticipadas cuando hay un o una menor víctima de una agresión o abuso y el órgano judicial pertinente, abierto un proceso penal, considera necesaria su intervención para ayudar a realizar la exploración del o la menor y valoración de los daños, secuelas y necesidades.

Para la elaboración de las pruebas pre constituidas el o la menor se encuentra en una sala “aula” acondicionada para que pueda sentirse tranquila, pintar, dibujar o jugar, acompañada por un o una psicóloga que vela por que la forma de tomar declaración y que el lenguaje se adecue a la edad y las características del niño o niña. La comisión judicial se mantiene detrás del espejo opaco.

En el caso de que la o el niño o adolescente tenga que comparecer en audiencia por haber sido identificado como víctima de algún delito, realizan su acompañamiento durante la declaración, habitualmente por video conferencia. Se le ofrece información, apoyo y soporte emocional durante todo el proceso y una vez finalizado, para minimizar los posibles daños.

Otro tipo de procedimientos en los que se interviene, son los procedimientos civiles y los de familia, en los que se realizan informes periciales de familia que solicitan los Juzgados de Violencia sobre la Mujer respecto a medidas para aplicar con los y las menores como la guarda y custodia, régimen de visitas o la suspensión de las mismas.

Para su paso por el EPSJ, el o la menor no tiene que estar afectado necesariamente por la dinámica del conflicto sino porque se vayan a aplicar una serie de medidas que van a afectar a este menor. Si hay acuerdo entre las partes (padre y madre) sobre los procedimientos que afectan a sus hijas e hijos, no suelen ser derivados. Únicamente se produce si el juez o jueza o el Ministerio Fiscal, en la dinámica del proceso judicial determinan su necesidad, independientemente de si hay acuerdo entre las partes.

Al igual que en la intervención de las UVFI, si se considera que es conveniente una intervención específica tanto de terapia como de los servicios sociales o el recurso que

se considere oportuno, se recoge en el informe y será el juez o jueza quien determine finalmente si cabe este procedimiento. Desde el EPSJ no se realiza una intervención sino una valoración dentro de un proceso judicial por lo que su actuación en este sentido es muy limitada y únicamente pueden apuntar las necesidades o dar alguna orientación.

Respecto a la organización del equipo, el coordinador evalúa el caso y deriva a los y las diferentes profesionales más adecuadas. Normalmente, cuando son menores muy pequeños se derivan a un o una psicóloga. Dependiendo de los casos también se tiene en cuenta el sexo de los o las profesionales.

## **Servicio de Atención a la Víctima (SAV)**

Si las víctimas acuden al SAV en un momento inicial, la intervención es más completa, elaborando una “hoja de ruta” en la que se estudien los recursos personales y de red de los que dispone la persona y a partir de ahí decidir si comenzar un procedimiento civil o penal.

Cuando las víctimas llegan con el proceso judicial iniciado los servicios que el SAV puede ofrecer son muy limitados, generalmente tratar de resolver las necesidades del momento.

Normalmente no se suele intervenir con menores, que en su caso, son derivados a la red pública de servicios sociales. El tipo de intervención que se realiza con el niño o niña directamente, es el acompañamiento al juzgado y en el caso de que se observe que sus tutores no cuidan o protegen adecuadamente sus intereses, se pone en conocimiento de Fiscalía.

## **Punto de Encuentro Familiar (PEF)**

Los Puntos de Encuentro Familiar (en adelante PEF), definidos como *“servicios sociales orientados a garantizar y facilitar, con carácter temporal, las relaciones entre los hijos e hijas, y su padre, madre, familia de ambos, persona que tenga atribuida la tutela o la guarda, u otras personas allegadas, en las situaciones resultantes de los procesos de separación, divorcio, nulidad o de regulación de medidas de uniones de hecho”* suponen un avance significativo en la gestión de situaciones familiares conflictivas desde la consideración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se configuran como uno de los recursos de apoyo para alcanzar esta finalidad, con el doble objetivo de garantizar las relaciones estables de los niños y las niñas con ambos progenitores en condiciones de seguridad, y mejorar la relación materno-paterno filial, facilitando la adquisición de competencias parentales.

Una de las funciones fundamentales del Punto de Encuentro Familiar es proporcionar un local debidamente equipado y dotado de personal multidisciplinar y especializado con la finalidad de salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de malos tratos con hijas e hijos menores a su cargo y que disponen de una orden de protección por la que se ha dictado una medida de alejamiento del agresor; concediéndosele a éste al mismo tiempo un régimen de visitas con los y las menores.

En estas intervenciones además de las funciones generales del programa se ponen en marcha medidas específicas fundamentalmente dirigidas a la prevención de posibles encuentros entre ambos progenitores -obligándoles a respetar los tiempos de espera establecidos para tal fin- y al manejo de las manifestaciones de ansiedad de los y las menores en relación al desarrollo de las visitas con el progenitor no custodio, que es el agresor de su madre.

La cobertura del Servicio se materializa en:

- Servicio De Entrega y Recogida: Para aquellos casos en que sea necesaria la supervisión del cumplimiento del régimen de visitas fijado.
- Servicio De Visita No Tutelada y Servicio de Visita Tutelada: La finalidad de este programa se desglosa en:
  - Facilitar el encuentro del/la menor con el/la progenitor/a que no tiene la custodia y con la familia extensa en un contexto donde también se pueda supervisar la relación paterno-materno-filial.
  - Facilitar orientación profesional puntual de cara a mejorar las relaciones paterno-materno-filiales y las habilidades de crianza, así como facilitar información, coordinación y derivación a otros recursos existentes que puedan servir de ayuda.
  - En los casos de mayor gravedad, se recoge información sobre actitudes parentales, para en su caso trasladarla a otras instancias administrativas o judiciales, en defensa de los derechos del o la menor.

## 4.3. ÁMBITO POLICIAL

### **Ertzaintza**

Proceso de Violencia Doméstica y de Género:

Es básico para el Conocimiento de un presunto acto de VD-VG, la comunicación de la víctima, familiar, testigo, etc. En todos los casos se procede a abrir una actuación en la aplicación informática y a completar toda la información posible del caso. Si se realiza por Comunicación telefónica, se requiere a la persona comunicante datos sobre la descripción del incidente, la necesidad de recursos sanitarios, si se han utilizado armas u otros objetos peligrosos o si están involucradas personas menores y/o dependientes. Asimismo, se hacen varias indicaciones a la víctima, como la retirada de objetos peligrosos que puedan ser utilizados por la persona agresora, que no toque elementos del lugar en el que se han producido los hechos a fin de facilitar la Inspección Ocular o proteger a los menores si los hubiera. En especial, si ha habido agresión sexual, se le requiere no lavar ni tirar la ropa, preservar cualquier evidencia, y esperar la llegada de la patrulla de la Ertzaintza en lugar seguro.

En el momento en que se tiene conocimiento de un caso de VD/VG, los responsables policiales asignan a la actuación el recurso disponible más cercano al lugar del incidente, recabando información sobre todas las circunstancias conocidas y necesarias para la seguridad y eficacia de las primeras actuaciones de Atención a la Víctima.

Tras la neutralización del incidente, si la víctima no presenta lesiones y no necesita asistencia sanitaria, se le informa de que puede interponer denuncia y solicitar una Orden de protección, teniendo derecho a asistencia letrada gratuita para ambas circunstancias, y de que existen servicios de ayudas económicas, psicológicas, sociales y de asesoría legal, facilitando teléfonos de los Servicios de Asistencia a las Víctimas. Cuando la víctima presente lesiones físicas, por pequeñas que sean o aunque no resulten visibles y se sospeche de su existencia, ésta es trasladada hasta un centro hospitalario (salvo que exista negativa expresa de la víctima).

Si la víctima tiene personas menores a su cargo y en tanto ésta no pueda ocuparse de ellos, se les pone bajo la tutela de la persona o institución que garantice su cuidado y seguridad.

La víctima es informada sobre el derecho a una o un abogado de oficio, sobre la posibilidad de la interposición de denuncia y sobre el contenido y alcance de la Solicitud de la Orden de Protección. Dicha Solicitud es tramitada al juzgado junto con las diligencias abiertas al efecto, en un plazo no superior a las 24 horas. Asimismo, se informa al Juzgado de los antecedentes policiales existentes sobre la persona agresora, especialmente los referidos a esta tipología delictiva.

Todos y cada uno de los casos llevan aparejado desde su inicio la apertura de un Expediente de Violencia Doméstica y de Género donde se recoge toda la información que genera el caso, aglutinando todo lo actuado con las víctimas y personas agresoras, ordenado tanto de forma cronológica como por actuaciones y tareas policiales. Cuando el episodio de VD/VG se reitera y existe un expediente abierto anteriormente, la información relativa al nuevo episodio es registrada. Ello es fundamental para afrontar en su caso un nuevo episodio de violencia.

Apartado fundamental constituye la Valoración del nivel de riesgo y la implantación de medidas de protección con el objeto de prevenir nuevas agresiones y proteger a la/s víctima/s con las medidas policiales pertinentes. La estimación del riesgo se realiza tras responder a 20 indicadores de riesgo a los que se ha llegado tras un estudio pormenorizado de más de 1000 casos reales, y bajo la supervisión de un equipo multidisciplinar de la UPV/EHU. Como consecuencia de esta valoración se estima el "nivel de riesgo" del caso, que puede ser básico, alto o especial y al que se aplica las medidas policiales de protección pertinentes.

Las Medidas Policiales de Protección van, según cada caso y nivel de riesgo, desde la Formación en medidas de autoprotección en todos los casos hasta la Vigilancia Permanente en los casos de mayor riesgo, pasando por ciertas actividades preventivas, operativos puntuales de protección, visitas aleatorias a las víctimas, vigilancias y seguimientos a la persona agresora, comprobaciones aleatorias mediante teléfono, realización de traslados y acompañamientos en fechas señaladas, etc.

Todo el Proceso es objeto de Seguimiento y Control, análisis y mejora, con el objetivo de ser una herramienta operativa y fiable. Para ello, además de sistemas anti-error en los datos de entrada y controles de acceso de las aplicaciones informáticas, hay controles durante el proceso, de acuerdo con un "Plan de Control" donde se definen las Fases o Actividades sometidas a control, el Responsable y el Método de Control. Cualquier "no conformidad" detectada es inmediatamente corregida, y si las no conformidades tienen entidad suficiente se inicia una acción de corrección y/o prevención de carácter general a través del procedimiento establecido. Así mismo, el sistema establece la realización de auditorías internas en las que auditores independientes de las Unidades auditadas, evalúan el grado de aplicación y eficacia del sistema.

Como opción de mejora del Sistema de Gestión en VD-VG, se ha desarrollado una herramienta que suministra información sobre la satisfacción generada por la respuesta de la Ertzaintza hacia las víctimas en actos de violencia doméstica y/o de género. El método de encuesta es telefónico y para ello se cuenta con dos cuestionarios diferenciados.

## 4.4. AMBITO SANITARIO

Osakidetza cuenta con el *Protocolo "Maltrato y Protección en la infancia y adolescencia"* elaborado entre el sistema de salud, bienestar social, jurídico y entidades que directa o indirectamente atendían a menores.

Junto con el protocolo se llevó a cabo una sensibilización al personal sanitario. Intentando romper resistencias a la denuncia del caso al sistema de bienestar social.

En cada Hospital hay un pediatra referente responsable del maltrato. A ese pediatra se le comunican los casos de sospecha de maltrato.

### – Detección

- Se detectan los casos de violencia física
- Servicio de Salud mental infantil extra hospitalario y el pediatra pueden derivar a los servicios sociales.
- Cuando el niño/a llega al hospital con señas de violencia física evidente: el médico hospitalario responsable se pone en contacto con los servicios sociales.
- Si es un caso claro de violencia, se podría ingresar a las niñas/os para prevenir y se quedan en el hospital mientras se decide como actuar en el caso concreto.
- Debe haber una comunicación entre el pediatra y el médico de familia y entre los dos establecen si se debe comunicar a los servicios sociales la sospecha.

- Se está trabajando (detección y tratamiento físico y emocional) con los niños/as sobre todo con los que tiene la tutela la Diputación o los que están siendo atendidos/as por la trabajadora social.
  - En caso de riesgo vital: los profesionales deben poner en conocimiento al juez.
- Atención psicológica: En el Hospital si así se considera se deriva a salud psicológica intra o extra hospitalaria.
  - Formación: El Personal sanitario cuenta con una oferta de formación en violencia de género de 30 horas (incluye infancia y niñas/os víctimas de violencia de género). Se insiste en la detección precoz de la mujer. La formación no es obligatoria.
  - La detección de mujer víctima de violencia de género: es más fácil la detección que en el caso de sus hijos e hijas.

## 4.5. AMBITO EDUCATIVO

Producto de las reuniones mantenidas con la Inspección Educativa y del Berritzegune, ambas instituciones coinciden en que niñas y niños son considerados víctimas de violencia de género por el profesorado aunque no exista legislación que así lo reconozca.

Así mismo, se entiende que existe un procedimiento no escrito sobre la detección de niños y niñas víctimas de violencia de género donde participa el centro escolar y la inspección de educación. El centro o la inspección ponen en conocimiento de los servicios sociales la existencia del caso, pero parece evidente que debería existir una mayor colaboración entre los servicios sociales y el centro educativo. Los servicios sociales podrían comunicar al centro escolar cuando están acompañando a una familia y han identificado o visibilizado niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género para que así se lleve a cabo un acompañamiento conjunto.

Cuando los niños, niñas o adolescentes no son detectados desde servicios sociales, existen muchas dificultades por parte del ámbito de educativo de detectar estos casos.

Los centros escolares tienen un papel fundamental en la prevención y detección de casos de violencia. La reciente aprobación del Plan director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo, impulsado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, contempla la elaboración de protocolos de actuación, detección e indicadores.

Dentro de los puntos más relevantes del Plan está:

- *“Prevenir la violencia de género, detectar de forma precoz los casos y prestar una atención eficaz a las víctimas, implicando de manera especial a toda la comunidad educativa”* (véase pág. 24 del Plan)

- Crear una “comisión de coeducación”, estructura de coordinación y participación en la que estará presente toda la comunidad educativa.
- Contar con una persona de referencia en el centro escolar para temas de igualdad y coeducación y que deba de haber una persona representante de igualdad en el consejo escolar.
- En el marco de la detección precoz (véase pág. 29 del Plan) se incluye como colectivo de mayor vulnerabilidad *“a las hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género”*.

## 5. VALORACIÓN DEL PROCESO DE ATENCIÓN

El objetivo del presente diagnóstico es ubicar al niño, niña y adolescente víctima de violencia de género en el centro del análisis en todo el recorrido que vive como víctima. Iniciamos este recorrido desde la prevención, pasando por la detección, derivación y posterior atención desde los recursos sociales; terminamos analizando la respuesta que se presta desde el ámbito judicial a sus derechos recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y en el ámbito normativo vasco.

La valoración del proceso de atención que se realiza a continuación corresponde a Save the Children, salvo que de forma expresa se indique otra persona o entidad.

### 5.1. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

El Gobierno Vasco lanzó en el año 2011 la *Campaña “Pon fin a esta pesadilla”* con el objetivo de visibilizar a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género como víctimas de esta violencia. Por primera vez en Euskadi, se ponía el foco en los niños y las niñas y se les reconocía como víctimas de esta violencia.

Desde las instituciones se debe continuar trabajando en la línea de visibilizar que en la violencia de género no hay una sola víctima y difundir y sensibilizar sobre las consecuencias que tiene para los niños y las niñas el vivir expuesto a la violencia de género.

La Red Berdinsarea de municipios vascos por la igualdad lanza en el año 2009 el programa anual Beldur Barik!, un programa integral de prevención con jóvenes de la violencia sexista. El programa cuenta con el apoyo y trabajo activo de todas las instituciones vascas: Eudel, Emakunde, Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. En la iniciativa también colaboran el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y EITB.

El programa incluye acciones de sensibilización y difusión en los centros educativos vascos, en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y un encuentro Topaketa Beldur Barik! con talleres formativos, debates y actividades lúdicas para jóvenes.

La inclusión, en el programa Beldur Barik, de la situación específica de los niños, niñas y adolescentes que crecen expuestos a la violencia de género, sería una oportunidad de

acercar a los chicos y chicas una realidad que muchas veces desconocen y de la que en ocasiones son víctimas.

Emakunde puso en marcha en el año 2003 el Programa NAHIKO, un programa coeducativo para la igualdad, el respeto y la no-violencia en el que se continúa trabajando actualmente. El programa, tomando como base los derechos humanos, tiene como objetivo trabajar desde la coeducación la prevención de la violencia contra las mujeres desde el mundo educativo. Representa la continuación del trabajo desarrollado en los últimos años, y es un avance más en el impulso de la coeducación.

NAHIKO es un programa basado en la experimentación, investigación y acción conjunta con el alumnado, el profesorado de los centros y las familias.

En el ámbito de la prevención y sensibilización es esencial contar con la participación del ámbito sanitario y el ámbito educativo que parecen los ámbitos idóneos para incidir en la detección de estos niños y niñas y de conocer y analizar cómo les impacta en su desarrollo evolutivo el crecer expuestos a la violencia de género.

Partiendo de la base de la escolarización obligatoria y de que la gran mayoría de la población se educa en los centros escolares, éstos tienen un papel fundamental en la prevención de la violencia de género. Tal y como se establece en el Plan Director para la Coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo del Gobierno Vasco, la escuela *“puede contribuir a la transformación de relaciones de poder entre el alumnado realizando los cambios necesarios para asegurar una socialización igualitaria que respete la diversidad de identidades existentes y permita el desarrollo personal tanto de las alumnas como de los alumnos”*.

Así mismo, la sensibilización a las y los profesionales de los diferentes ámbitos, que directa o indirectamente conviven y prestan atención a niñas y niños sobre la violencia de género, es fundamental ya que favorecerá la prevención y sin lugar a dudas mejorará la detección temprana de niños y niñas víctimas de violencia de género.

Resulta fundamental sensibilizar y formar a los jueces y juezas, y a los operadores jurídicos sobre el impacto que tiene el vivir expuesto a la violencia de género y sobre las secuelas que esta exposición produce en sus vidas.

Es importante resaltar que este diagnóstico ha analizado la atención de los niños y las niñas que entran dentro del sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género al haberse interpuesto una denuncia, o al haber sido detectada la situación familiar de violencia de género por parte de los servicios sociales y otros ámbitos de atención. En cambio, han quedado fuera de este análisis todos los niños y las niñas que no son detectados y que siguen invisibilizados.

El Negociado de Infancia del Ayuntamiento de Bilbao cuenta con el Programa de Intervención Socioeducativa y Comunitaria con menores y familia (PISEKO). Es un programa fundamentalmente preventivo y de carácter educativo, dirigidos a menores de 0 a 18 años y sus familias, especialmente menores en los que concurren factores y circunstancias que favorecen la aparición de situaciones de riesgo.

Estos programas están gestionados por personal educador en medio abierto y por personal educador de familia, que pretenden promover que el/la menor permanezca con su familia, proporcionando los apoyos más adecuados a sus necesidades.

Este tipo de programas son recursos que permiten detectar casos familiares donde se está produciendo violencia de género y que no son denunciados y no están en conocimiento de los servicios sociales.

En cuanto a la prevención, una de las cuestiones que más preocupan es la ausencia de registro de datos homogéneos y unificados de las niñas y los niños que acuden a los servicios de atención a víctimas de violencia de género. Esta ausencia de datos homogéneos y la heterogeneidad en su registro, dificulta el conocer la magnitud del problema y en consecuencia determinar los recursos necesarios para atender a los niños y las niñas víctimas de violencia de género en Euskadi.

## 5.2. DETECCIÓN Y DERIVACIÓN

El sistema sanitario y el sistema educativo deberían tener un papel relevante en la detección de los casos de niños y niñas que viven expuestos a la violencia de género, especialmente el sistema educativo por el gran número de horas que pasan en los centros educativos y por el conocimiento de la situación del alumno/a que tiene el equipo docente.

La mera sospecha por parte de los profesionales de salud y/o educación de que se esté produciendo una situación de violencia de género, debería ser suficiente para que la pusiesen en conocimiento de los servicios sociales más próximos y que se articulase un protocolo de coordinación y derivación. Sin embargo, algunos profesionales de salud y educación son reacios a comunicar estas sospechas.

### **Sistema de Salud**

Existen pocas derivaciones de atención primaria y psiquiátrica a los servicios sociales. La detección en general depende de la discrecionalidad de las y los profesionales.

Se visibilizan dificultades en la detección y actuación en pediatría. En un acto único pediátrico se dificulta la identificación y detección de niñas, niños víctimas de violencia de género.

La detección también se ve afectada por la falta de personal suficiente necesario para atender la demanda de atención psiquiátrica y psicológica. Tal es el caso de los centros de salud mental donde se cuenta con un número reducido de psiquiatras y psicólogos infantiles.

Existe una problemática añadida en cuanto a la actuación del personal médico: en los casos en los que el médico de familia detecta un posible caso de violencia de género y la mujer no se siente maltratada y por consiguiente no considera que sus hijos y/o hijas sufran ese

maltrato; o cuando la mujer (madre) víctima de violencia de género solicita que no ponga en conocimiento de otros recursos su situación.

Tanto a nivel hospitalario como extra hospitalario se debería llevar a cabo esfuerzos para evitar o romper (en aquellos casos) las resistencias del personal médico a comunicar la sospecha de la exposición a la violencia de género a los servicios sociales.

Cuando el pediatra detecte evidencias de daño psicológico y descarte la causa orgánica o biológica y por ende, sospeche de la posible existencia de violencia de género debería comunicar esa sospecha a los servicios sociales. Es necesario que los profesionales de la salud rompan las resistencias a poner en conocimiento de los servicios sociales las sospechas, y a su vez es necesario que los servicios sociales incluyan entre sus indicadores la existencia de sospechas por parte del ámbito de la salud y del ámbito sanitario.

Las niñas y los niños de 0 a 6 años asisten al control médico de forma periódica. Este control va unido a la vacunación y a la alimentación. Si el niño o niña no acude podría constituir un indicio de sospecha. La enfermera pediátrica es un agente clave en la detección. Está en contacto permanente con la familia, conoce y está pendiente de la trayectoria y la evolución de la niña y el niño. Por tanto, debería estar atenta a cualquier indicio de sospecha y ponerlo en conocimiento.

Para llevar a cabo una buena labor de detección temprana de los contextos de violencia, es necesario otorgar un mayor tiempo de consulta tanto del médico pediatra como del médico de familia.

El sistema de salud cuenta con un protocolo de maltrato y protección a la infancia. Este protocolo debe adaptarse a los nuevos tiempos y debe de nuevo (como se hizo en su día) difundirse de forma presencial. Sería un buen momento para incluir la exposición a la violencia de género como una tipología de maltrato.

Se valora muy positivamente, la Organización de Sistemas Integrados en el País Vasco (OSI), que comenzó a principios del 2014. Integra la atención primaria y especializada. Establece un expediente unificado de cada paciente (valorado muy positivamente para la detección ya que en este sistema queda registrada la sospecha de violencia; además unifica las historias clínicas)

Lo que habrá que hacer es analizar si el sistema de atención (servicios sociales) lleva a cabo un feedback con los sistemas que han hecho la detección de manera que se haga un seguimiento coordinado del caso.

El protocolo de notificación a Osakidetza de la Diputación Foral de Gipuzkoa debe ser una buena práctica que se difunda y se mejore.

## **Ámbito educativo**

Existen dificultades a la hora de detectar niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género en el centro escolar debido a la falta de formación y de sensibilización de las y los profesionales. La detección en general depende de la discrecionalidad de las y los

profesionales. Por eso es fundamental sensibilizar y formar al personal de los centros educativos sobre la importancia de prevenir y detectar la violencia de género sufrida por niñas, niños y adolescentes.

Existe una dificultad derivada de la complejidad de detectar situaciones de esta naturaleza, por lo que se considera necesario facilitar recursos al profesorado, tanto formativos, como de otro tipo, materiales, metodologías, que permitan detectar estas situaciones a través del trabajo en el aula con el alumnado (tal y como se hace por ejemplo en los casos de abusos sexuales).

El alumnado debe contar con la información y formación suficiente para que sepa identificar la violencia como una situación “no normal” e identifique al profesorado y al centro como un recurso de apoyo.

Desde la Diputación Foral de Bizkaia, también se señala que el Programa de Apoyo Psicológico en el aula consorciado entre la Diputación y el Gobierno Vasco puede ser útil para la detección de casos de violencia de género.

Los centros escolares no cuentan con un protocolo de detección ni con un protocolo de acogida para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género que han tenido que cambiar de centro escolar por motivos de seguridad.

El ámbito educativo juega un papel importante en la atención a los niños y las niñas una vez se ha visibilizado su situación y ya están siendo tratados por los servicios sociales. En este sentido, tal y como proponen desde la Diputación Foral de Bizkaia, debería realizarse un análisis de la situación del niño o la niña, dar las pautas necesarias al profesorado en la atención a las niñas y los niños y elaborar un plan de trabajo para el curso escolar.

Tal y como señalaban desde el Berritzegune, se debe tener especial cuidado en el manejo de la transición del viejo al nuevo centro educativo ya que es un proceso que puede ser traumático para el niño o la niña. A su llegada al nuevo centro, los niños y las niñas deberían contar con un apoyo psicológico que les haga sentirse seguros/as y acogidos/as.

Se han detectado dificultades para matricular a niñas, niños y adolescentes que no se encuentran en las edades de escolarización obligatoria.

En los últimos años hay una mayor predisposición y sensibilización por parte del ámbito educativo en la mejora de la detección, derivación y atención de los casos. Durante la elaboración del diagnóstico, tanto en las entrevistas mantenidas como en la reunión del GTI se expresó que este proceso les había servido para visibilizar la importancia que tiene el ámbito educativo.

La puesta en marcha de protocolos de detección, derivación y atención de niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito educativo, significaría un salto cualitativo en este ámbito y tendría un impacto muy positivo en los niños, niñas y adolescentes víctimas.

## Ámbito Social

Algunas de las entidades entrevistadas manifiestan que las herramientas existentes de valoración no están centradas en el impacto de la violencia de género en las niñas, niños y adolescentes.

Para realizar la valoración, se utiliza la Herramienta de evaluación de desprotección “Balora”, que cuenta con una escala tipológica y de grado. En su Tipología, Balora recoge entre otras situaciones, la “exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial” como componente del maltrato psíquico del o la menor.

En su momento, el Balora fue considerado como una muy buena práctica a nivel estatal, puesto que fue la primera vez que se incluía la exposición a la violencia de género como un tipo de maltrato psicológico.

A día de hoy, son varios los profesionales entrevistados que plantean la necesidad de una revisión y actualización, incluyendo la necesidad de que tenga un enfoque de género del que actualmente adolece e incluir indicadores del daño producido en los y las menores por la violencia ejercida contra sus madres en el ámbito familiar. *“Si se establece el criterio psicométrico se debe hacer con criterio. Por lo cual se debe mejorar el Balora y medir todo tipo de violencia, daño emocional, apego... un ejemplo puede ser el SARA. El Balora debe ir acompañado de pruebas psicométricas concretas, que valore de forma más amplia la violencia”* Psicóloga.

Por lo tanto, el Balora no debería ser la única herramienta; debería estar acompañada por otras herramientas de carácter psicológico y otras escalas (capacitación parental) que permitan valorar el impacto de la violencia facilitando así un mejor diagnóstico.

## Ámbito policial

### Ertzaintza

Existe una consciencia colectiva dentro de la Ertzaintza de considerarles como víctimas de violencia de género, pero las niñas y los niños son atendidos como hijos e hijas de la mujer víctima, salvo que hayan recibido la agresión directamente. Mientras que no haya un reconocimiento legal de los niños, niñas y adolescentes como víctimas de violencia de género, la Ertzaintza tiene que actuar de acuerdo a la legislación vigente.

Por lo tanto, tal y como se ha especificado en la descripción de los recursos, en la redacción de las denuncias no suele recogerse información concreta acerca de la situación en la que se encuentran los y las menores, sobre cuáles son sus manifestaciones emocionales, sus verbalizaciones, etc., información que se considera relevante para poder visualizar a estas niñas y niños como víctimas de la violencia de género.

Existe una problemática en cuanto a la atención de niñas y niños. Durante los fines de semana se encuentran más dificultades a la hora de contar con los servicios sociales y en algunos casos la policía acompaña a niñas y niños incluso por la noche. El personal no cuenta

con formación especializada en infancia ni conoce en profundidad las consecuencias ni los efectos que tiene para las niñas y los niños vivir expuestos a la violencia de género

Los profesionales de la Ertzaintza manifiestan que sería conveniente contar con la presencia de personal especializado en infancia que acompañe a las niñas y los niños cuando sea necesario hacer gestiones con la madre

Tanto desde los recursos de atención como desde el ámbito judicial se valora muy positivamente el trabajo que está realizando la Ertzaintza en la atención a las víctimas de violencia de género. Durante el año 2013 se elaboraron más de 4000 atestados policiales de mujeres víctimas, todos ellos con un nivel de detalle y de información que se considera de gran utilidad para todo el proceso de atención y de judicialización posterior.

### **Policía Municipal**

Las niñas y los niños son considerados víctimas de violencia de género, “si hay menores siempre son víctimas”.

En sus actividades de intervención intentan minimizar en la medida de lo posible la situación de cara a las niñas y los niños.

En el atestado que se elabora desde la Policía, se recoge la actitud de las niñas y los niños, se les pregunta como están y se recoge información sobre si las niñas y los niños han sido testigos de la violencia doméstica; el hecho de ser testigos es un agravante en el proceso judicial. El atestado puede servir de base para la atención de los servicios sociales a la familia implicada.

Mientras la madre está siendo atendida por la policía, cuentan con una guardería donde las niñas y los niños son atendidos.

Trabajan directamente con los servicios sociales municipales y el servicio de infancia de la Diputación (acompañamiento, derivación a servicio psicológico, piso de acogida). Cuentan con un protocolo de actuación dirigido a las mujeres víctimas de violencia de género, hijas e hijos. La atención se centra en la madre víctima de violencia de género, pero cuando esta tiene hijos o hijas, el grupo de violencia trabaja en red con los recursos y con los servicios sociales para que estos últimos se hagan cargo de la atención de las niñas y los niños.

## **5.3. ATENCIÓN**

Sigue sin existir un consenso en el reconocimiento del niño, niña y adolescente que vive expuesto a la violencia de género en el ámbito doméstico como víctima de esa violencia. De hecho, en el proceso de elaboración de este diagnóstico algunas instituciones reconocen tener dudas en cuanto a este reconocimiento (si bien son la minoría).

El Colegio Oficial de Psicólogos de Gipuzkoa considera a las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género. Sin embargo, para que estos y éstas puedan recibir atención psicológica por su parte, es necesaria la autorización de los progenitores que ostenten la patria potestad, siempre y cuando no exista ninguna decisión judicial en torno a la protección de ese menor.

## **Ámbito Social – Recursos de Atención**

La atención a las víctimas de violencia de género y atención a la infancia en riesgo o desprotección, siguen en gran medida ocupando esferas distintas, si bien se están haciendo muchos esfuerzos por avanzar y mejorar en su visibilización, atención y protección.

Si bien se han producido avances significativos, los recursos dirigidos a la lucha contra la violencia de género siguen centrándose (en la mayoría de los casos), en la atención al colectivo al que está orientada su intervención, a las mujeres víctimas. Por otro lado, los recursos de atención a la infancia se centran en la atención a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y desprotección. Es fundamental coordinar ambos sistemas y cruzar las intervenciones en virtud del interés superior del niño, y de su protección y la reparación del daño sufrido.

La intervención debe dar respuestas específicas al sufrimiento de las niñas y los niños. Dicha intervención institucional debe contemplar actuaciones encaminadas a la recuperación y empoderamiento de la mujer, la recuperación de las niñas y los niños y del sistema familiar.

Los servicios sociales municipales deben tener una mirada abierta, “mirar a la familia a través de lo que se ha observado en la niña o el niño”.

Es fundamental que los servicios sociales de base detecten en fases tempranas a niños y niñas víctimas de violencia de género y les acompañen en el proceso.

Los servicios de mujer y de infancia deben llevar a cabo una valoración conjunta de las niñas y los niños víctimas de violencia de género. La intervención debe contar con la opinión de las niñas y los niños.

Si bien es cierto que los avances son evidentes en los últimos años, y se percibe una mayor sensibilidad hacia el tema desde la publicación del Informe Euskadi, En la violencia de género no hay una sola víctima (Septiembre, 2012), las niñas, niños y adolescentes por lo general son atendidos como hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, como objetos de protección y no como TITULARES DE DERECHOS. En general reciben valoración y atención por diferentes profesionales y sistemas de atención (mujer e infancia). La implicación de diferentes sistemas y profesionales podría ir en detrimento de la atención prestada y podría generar perjuicios en las niñas, niños y adolescentes y en la familia, si estos diferentes sistemas y profesionales no trabajan de forma coordinada.

Tal y como manifiestan en alguno de los recursos forales entrevistados, en ocasiones solo se valora a las niñas, niños y adolescentes mediante la intervención con las madres. Por lo cual estos y estas no cuentan con un abordaje individualizado e independiente.

En este sentido se valora de forma muy positiva los siguientes recursos que deben ser tenidos en cuenta como buenas prácticas.

- Desde el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la coordinación existente entre policía municipal, servicios de infancia y servicios de igualdad está resultando muy efectiva para garantizar la atención de los niños y las niñas con un único plan de caso. Dentro del sistema de servicios y recursos para mujeres víctimas de la violencia de género, como acogida de urgencia, de media estancia, atención psicológica, jurídica, etc., se atiende a cada unidad familiar de manera integral, diferenciando las necesidades específicas de cada miembro incluyendo menores, y los hijos/as de una mujer víctima se consideran a su vez víctimas, tanto si sufren un maltrato directo como si son testigos de la violencia hacia sus madres.
- El Centro Residencial de Atención Integral de Media-Larga Estancia para Víctimas de Malos Tratos de la Diputación Foral de Bizkaia, realiza un trabajo específico en atención a las hijas e hijos ingresados junto con sus madres, trabajo orientado desde la consideración de estos y estas menores como víctimas directas del maltrato vivido en el seno de sus familias. Dentro de este recurso se lleva a cabo un Proyecto Educativo Individual (PEI) que se adapta a la edad de cada niño, niña y adolescente y se apoya en los recursos personales de cada uno para trabajar sobre aspectos problemáticos y carenciales, así como sus recursos personales. Durante el periodo de observación, se evalúa el área de hábitos básicos, área de hábitos de convivencia y relaciones familiares, área biológica, área afectiva, área psicosocial, área de ocio y tiempo libre, área económica y de vivienda, área jurídica y área de psicopedagogía.

En ambos casos, si bien hay una evolución positiva en cuanto al abordaje en la atención a los niños, niñas y adolescentes, hay que incidir en la mejora en la formación y cualificación de los profesionales que trabajan con los niños y las niñas; el uso de herramientas de valoración que vayan más allá del impacto inmediato de la exposición de la violencia en el niño, niña y adolescencia, y en tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente en todas las decisiones que les afectan.

El que la ley no reconozca a las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género trae consigo dificultades en la atención y protección (seguridad) de las niñas, niños y adolescentes. Estas dificultades son palpables al evidenciar en algunos casos la contradicción entre el derecho de información (derecho a conocer el centro escolar, datos académicos, estado de salud) y de decisión por parte del progenitor agresor (permiso paterno para la atención psicológica, intervenciones quirúrgicas, requerimientos judiciales para solicitar la dirección de los centros de acogida, tramitación de documentación) con la seguridad, protección y los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Algunas de las entidades entrevistadas manifiestan una gran preocupación por la ausencia de medidas reguladoras sobre todo en los casos en que la mujer (madre) no denuncia y se encuentra con sus hijas e hijos en el piso o casa de acogida. Y establecen que si bien el padre tiene derecho a ver a sus hijos e hijas, estos/as también tienen el derecho de no ver a su padre. No se tiene en cuenta el interés superior del menor en el establecimiento de las

visitas, sino el derecho del padre a tener visitas con sus hijos, debiendo ser considerado el criterio profesional para la conveniencia o no de dichas visitas cuando no exista denuncia o ausencia de medidas reguladoras.

## **Valoración**

Algunas de las entidades entrevistadas manifiestan que las herramientas existentes de valoración no están centradas en el impacto de la violencia de género en las niñas, niños y adolescentes.

Como se ha comentado antes, para realizar la valoración, se utiliza la Herramienta de evaluación de desprotección “Balora”, que cuenta con una escala tipológica y de grado. En su Tipología, Balora recoge entre otras situaciones, la “exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial” como componente del maltrato psíquico del o la menor.

Por lo tanto, el Balora no debería ser la única herramienta; debería estar acompañada por otras herramientas de carácter psicológico y otras escalas (capacitación parental) que permitan valorar el impacto de la violencia facilitando así un mejor diagnóstico.

No siempre se valora a las niñas y los niños con la periodicidad necesaria y no se evalúa el grado de superación del trauma vivido. Se requieren equipos especializados que manejen indicadores e instrumentos de valoración específicos del daño de la violencia de género.

La ausencia de equipos especializados se relaciona directamente con la ausencia de estudios que valoren el impacto de la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género a largo plazo. Y visibilizan la necesidad de llevar a cabo investigaciones o estudios que establezcan cual es la influencia de la violencia de género en los niños, niñas y adolescentes a largo plazo.

Es necesario mejorar el trabajo conjunto con la Fiscalía, la Jueza de Violencia, la UFVI y la Ertzaintza y elaborar protocolos que incluyan la valoración de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género en todo el proceso.

## **Criterios en la atención**

Por lo general, la interpretación del interés superior es diferente en el sistema de protección de infancia y en el sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género en lo que se refiere a la relación de las niñas, niños y adolescentes con el progenitor agresor.

El sistema de atención a la infancia y el sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género difieren en la necesidad de la inclusión del progenitor agresor en el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes. La atención prestada a la niña, niño y adolescente víctima de violencia de género depende de esa visión y para ello es necesario llevar a cabo un buen diagnóstico para establecer si es pertinente o no el trabajo con el agresor. En este sentido, tal y como se ha dicho anteriormente, es imprescindible el contar con un

instrumento de valoración (“Balora”) enfocado desde una perspectiva de género y dotado de indicadores que permitan visualizar los efectos perniciosos de la violencia en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En relación al padre agresor, hay que tener en cuenta la ambigüedad en la relación que el niño, niña y adolescente establecen con su padre, que además del agresor, siempre será su padre.

La presencia o no del progenitor agresor en el proceso de atención de las niñas, niños y adolescentes está relacionado con la valoración que se lleva a cabo desde los puntos de encuentro durante el régimen de visitas (ver más adelante en ámbito judicial).

Se debe contar con la opinión del niño y de la niña y de sus vivencias, tanto a la hora de valorar el impacto de la violencia como durante la intervención que se decida en función de su interés superior.

En los planes individualizados se establecen los recursos (educativos y psicológicos) tanto para casos de violencia como para casos de desprotección. En dicho plan se establece si se trabaja con la figura parental o no.

La edad del niño o la niña no debe ser una limitante para escucharle ni para tener en cuenta su opinión. Se debe escuchar y tener en cuenta la opinión de las niñas y los niños sin importar su edad.

*“La opinión de las niñas y los niños es tomada en cuenta en los mayores de 12 años. La opinión de la niña y el niño queda plasmada en el informe y es tomada en cuenta a la hora de tomar una decisión”. Técnica de Infancia.*

Las terapias deben incorporar elementos que permitan un mayor desahogo y una mayor elaboración del trauma, tales como: dibujos, narrativa, juegos.

Se debe velar por el bienestar de las niñas y los niños, su desarrollo psicológico y físico y cubrir sus necesidades.

También se debe trabajar con la madre con el objetivo de desculpabilizarla y responsabilizarla de su necesaria implicación en la mejoría de sus hijos e hijas (convertirla en una aliada en el trabajo terapéutico).

## **Sistema Judicial**

En el proceso judicial las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género están invisibilizados/as. En la mayoría de los casos no se les reconoce como víctimas de violencia de género salvo cuando han sido objeto de una violencia física. En general se les considera testigos presenciales de violencia de género y no como víctimas. Y la ausencia de dicho reconocimiento puede conllevar el que no cuenten con medidas de protección.

La invisibilización puede comenzar desde el momento en que la madre (mujer víctima) interpone la denuncia. Si en el momento de la denuncia no se le pregunta a la mujer por la

situación de sus hijos e hijas y esta no los/las menciona, el proceso judicial comienza sin tener en cuenta a las niñas, niños y adolescentes como víctimas.

Por lo general, no se escucha ni se tiene en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género. Es evidente que el sistema judicial debe adaptarse a las niñas y los niños y que se debe establecer un nuevo criterio de violencia en los casos en que se instrumentaliza a las niñas y los niños en los casos de violencia de género y en los procesos de divorcio.

Si bien los operadores jurídicos llevan a cabo valoraciones de las niñas, niños y adolescentes, estas dependen de lo requerido por el Juez quien considera que la víctima de violencia de género es la mujer y por tanto solicita una valoración de la mujer.

Así, nos encontramos que el juez o la jueza no suele solicitar a la UFVI que valore a las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género. La Unidad Forense de Valoración Integral por lo general valora las necesidades de la mujer víctima de violencia de género y el riesgo en el que se halla y, solo incluyen las necesidades de los niños, niñas y adolescentes como hijos e hijas y no como víctimas que sufren secuelas y que se encuentran en una situación de riesgo. Solo en los casos en los que la madre relata una agresión al niño, niña o adolescente, el juez solicita al equipo psicosocial el elaborar una prueba con carácter pre constituida. Después de la prueba se lleva a cabo una nueva valoración por el equipo sobre el daño sufrido por las niñas y los niños.

En cuanto a la valoración del equipo psicosocial, algunas de las entidades entrevistadas manifiestan que el tiempo de atención de las niñas, niños y adolescentes no es suficiente y que estos equipos no siempre pueden hacer una valoración muy detenida de la situación de las niñas, niños y adolescentes.

*“Es fundamental el evitar que las niñas y los niños asistan en repetidas ocasiones a la exploración en pro del interés superior del menor”. Trabajador/a de un equipo de valoración.*

La falta de participación de las niñas, niños y adolescentes es clara en los juicios rápidos, que no cuenta con la valoración de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

En los procesos se establecen medidas que afectan a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género como lo son el régimen de visitas y el punto de encuentro y es motivo de preocupación el que no se llegue a tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente al establecer dichas medidas.

A esto se le suma que en muchos de los casos el proceso civil se resuelve antes que el penal, estableciendo en él medidas generales que priman la patria potestad sin tener en cuenta si el padre es agresor o no.

## Puntos de Encuentro

El punto de encuentro tiene argumentos a favor y en contra. Como argumento a favor se esboza que es un mecanismo de protección de las niñas y los niños, ya que al contar con visitas supervisadas se les estaría protegiendo, y que el Juez toma esta decisión basándose en informes de los operadores jurídicos quienes han valorado previamente a las niñas, niños y adolescentes.

Como argumentos en contra se establece que la opinión de las niñas y los niños no es tenida en cuenta sobre todo en los juicios rápidos donde no se valora a las niñas, niños y adolescentes. Así mismo las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género deben asistir al PEF aunque manifiesten su voluntad contraria.

Así mismo, no se entienden la concurrencia del PEF junto con medidas de protección para las madres de las niñas, niños y adolescentes, que aun teniendo una orden de alejamiento deben llevar a sus hijas e hijos al punto de encuentro. Manifestando su preocupación ya que en algunos PEF no están controladas las entradas y las salidas.

Uno de los aspectos mejor valorados de los PEF es su personal. Pero, para que este personal desarrolle mejor su trabajo, deberían contar con información significativa, como son los informes periciales o todo aquello (en lo que se basa el juez para ordenar esta medida) que ayude al personal en el desarrollo de su trabajo. *“Saber qué es lo que tienen que supervisar, que es lo que tienen que ver”*.

Los jueces toman decisiones sin tener en cuenta las recomendaciones de los/las profesionales del PEF y sin haber dado respuesta a los informes y propuestas enviados por las y los educadores del PEF.

En este momento, tanto el punto de encuentro como el régimen de visitas otorga prioridad a la relación paterno filial y en muchos casos la opinión de las niñas y los niños no es tenida en cuenta sobre todo cuando estos deben asistir al PEF aunque manifiesten su voluntad contraria.

## Formación

La formación de las y los profesionales que directa o indirectamente atienden a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género es fundamental para prevenir, detectar y brindar una atención adecuada a las niñas, niños y adolescentes.

En algunas de las entrevistas se manifiesta la ausencia de profesionales especializados en la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

A su vez se visibiliza la necesidad de sensibilizar y formar a las y los profesionales del sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género, en infancia y en las consecuencias, impacto en el desarrollo evolutivo y las secuelas de la exposición a esta violencia en las niñas, niños y adolescentes. Igualmente necesario es formar a los equipos profesionales de atención a la infancia en materia de violencia de género, y de las consecuencias e impacto de la misma en las mujeres y madres víctimas.

## 6. CONCLUSIONES

*Nota: Estas conclusiones se elaboran sin conocer la opinión de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en el ámbito doméstico ni de sus madres y sin haber entrevistado a ninguna mujer víctima de violencia de género*

La violencia de género es una problemática compleja, estructural, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad jerárquica que existe entre hombres y mujeres, desigualdad que viene construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales.

El reconocimiento del origen de la violencia de género como un problema estructural de desigualdad que afecta a las mujeres y en consecuencia a sus hijos e hijas y que los convierte en víctimas de estas desigualdades, evidencia la necesidad de articular y coordinar la intervención y atención entre el sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género y el sistema de protección de infancia.

La protección y la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género se debe abordar desde una perspectiva de derechos de la infancia. La exposición a la violencia de género supone una vulneración de sus derechos y tiene graves consecuencias en su desarrollo. Es obligación de todos los poderes públicos tomar las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la atención y protección de estos niños y niñas, asegurando que las respuestas institucionales, judiciales y administrativas que reciben son adecuadas a sus necesidades específicas.

Existe una clara evolución y un reconocimiento implícito por parte de la mayoría de las instituciones y entidades entrevistadas, de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de la violencia de género en el ámbito doméstico. Sin embargo cuando se refieren a la atención y protección esta categoría de víctima se desdibuja y se perciben los recursos como insuficientes y no del todo centrados en las necesidades específicas del niño, niña y adolescente, sino más bien centrado en la recuperación de la madre que se entiende como suficiente, en algunos casos, para la recuperación del niño, niña y adolescente.

La respuesta institucional, judicial y administrativa de protección y atención debe adecuarse a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género garantizando los derechos recogidos en la Convención sobre los derechos del niño.

La evaluación del interés superior del niño, niña y adolescente, abarca el respeto al derecho de la niña, el niño y adolescente de expresar libremente su opinión y a que esta sea debidamente tenida en cuenta en todos los asuntos que les afecten. Por lo tanto, se deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de las niñas, niños y

adolescentes de su derecho a ser escuchadas/os y participar en la toma de decisiones que les afecten.

La legislación actual no reconoce a las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género. Aunque la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 en su exposición de motivos considera a los hijos e hijas como víctimas no les otorga un tratamiento jurídico, no tiene en cuenta sus necesidades ni la respuesta que merecen como víctimas de violencia de género.

El que la legislación vigente no los reconozca como víctimas de violencia de género tiene un impacto directo en la atención de las niñas, niños y adolescentes tanto por los sistemas de atención y protección social como por la administración de justicia.

La inclusión en los principios generales del II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual, de la defensa del interés de las personas menores de edad, atendiendo a su interés superior, supone un avance evidente en su visibilización y reconocimiento por parte de todas las entidades que firmaron el II Acuerdo y que se ratifica con el impulso para la elaboración del presente diagnóstico por parte del Grupo Técnico Interinstitucional.

La elaboración de este diagnóstico evidencia el interés por parte de las entidades firmantes del II Acuerdo, en avanzar en la atención y protección de los niños y las niñas víctimas. En este sentido, es necesaria la puesta en marcha de protocolos específicos de actuación que mejoren la coordinación entre los diferentes ámbitos de detección, derivación, atención y protección integral a la infancia.

Hay que resaltar que las actuaciones e intervenciones de las instituciones han ido por delante del marco normativo en pro de la protección de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo muchas veces este marco normativo obstaculiza sus actuaciones.

Una de las más representativas carencias del sistema sigue siendo la falta de datos oficiales que den cuenta de la verdadera dimensión del problema de los niños y las niñas en esta situación, lo que les convierte en víctimas invisibles. Además de la imposibilidad de saber el número exacto, dada la propia naturaleza de la violencia de género que impide saber el número de mujeres sometidas a ella, no se manejan indicadores oficiales con que cuantificar algunos aspectos muy concretos sobre el número y la situación de los niños y las niñas dentro del sistema de protección.

## 7. RECOMENDACIONES

### PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Escuchar y tener en cuenta la opinión de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género independientemente de su edad tanto en su detección, valoración como en su atención por parte de todos los ámbitos de actuación. Teniendo así en consideración el interés superior del niño y la niña.

La participación de las niñas, niños y adolescentes en su proceso de atención implica:

- La utilización de herramientas adaptadas a las edades que faciliten y posibiliten a las niñas y los niños el informarse, el comprender y dar su opinión.
- El conocer y tener en cuenta sus necesidades y ubicar al niño y a la niña como sujeto de atención y no como objeto de protección.
- El que su opinión sea tenida en cuenta en todas las decisiones que afectan su vida y su buen desarrollo físico y emocional, tales como la relación con su progenitor agresor que estaría establecida en el régimen de visitas y el punto de encuentro.

En el caso en que por motivos de seguridad deban trasladarse a casas o pisos de acogida, la participación de las niñas y los niños implica el tener en consideración el estrés que puede significar para ellos y ellas este proceso, y por ende la atención debe tenerlo en cuenta, así como las necesidades manifestadas por las niñas y los niños.

En el sistema de administración de justicia implica el visibilizar a las niñas y los niños y reconocer sus derechos, mejorar la coordinación de los operadores jurídicos (UFVI, Equipo Psicosocial) con los servicios sociales para que las valoraciones realizadas a las niñas y los niños cuenten con toda la información necesaria, brindándole la voz a las niñas y los niños dentro del proceso judicial como un paso fundamental para la puesta en consideración del interés superior del niño y la niña.

La opinión de las niñas, los niños y adolescentes es vital y debería tenerse en cuenta en la atribución de la guardia y custodia, el régimen de visitas y el punto de encuentro.

## PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

La prevención de la violencia de género es fundamental a la hora de incidir en el cambio de pautas culturales que reproducen la desigualdad y la consiguiente vulneración de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Destinar recursos a la prevención y sensibilización sobre la violencia de género y por lo tanto a la sensibilización para el reconocimiento de los de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género.

La prevención debe estar dirigida a visibilizar la gravedad de la problemática de la violencia de género desde una perspectiva de derechos.

Partiendo de la base de la escolarización obligatoria y de que la gran mayoría de la población se educa en los centros escolares, estos tienen un papel fundamental en la prevención de la violencia de género. Tal y como se establece en el Plan director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo del Gobierno Vasco, la escuela *“puede contribuir a la transformación de relaciones de poder entre el alumnado realizando los cambios necesarios para asegurar una socialización igualitaria que respete la diversidad de identidades existentes y permita el desarrollo personal tanto de las alumnas como de los alumnos”*.

Así mismo, la sensibilización y formación sobre violencia de género a las/los profesionales que directa o indirectamente conviven y prestan atención a niñas y niños es fundamental, ya que favorecerá la prevención y sin lugar a dudas mejorará la detección temprana de niños y niñas víctimas de violencia de género.

La prevención, sensibilización y formación permiten el visibilizar a las niñas y los niños y el reconocer que son víctimas de violencia de género.

## DETECCIÓN Y DERIVACIÓN

Dirigir todos los esfuerzos para favorecer una detección temprana de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género tanto en el sistema educativo como en el sistema de salud. El ámbito sanitario y el ámbito educativo tienen un papel fundamental en la detección de niños y niñas víctimas de violencia de género. La detección debería de ir acompañada de una respuesta efectiva por parte del sistema de servicios sociales y de una coordinación continuada con el ámbito educativo.

La mejora de los protocolos existentes y el impulso de nuevos protocolos de coordinación entre ámbito educativo y ámbito sanitario con servicios sociales, incidirían de manera positiva en la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

## Ámbito sanitario

Al igual que el ámbito de la educación, la detección temprana incluye la formación de los y las profesionales del ámbito de la salud tanto hospitalario como extra hospitalario.

Impulsar una labor de sensibilización de las y los profesionales en cuanto al reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género así como una labor formativa que incluya la detección, atención, seguimiento y las consecuencias y secuelas de la exposición a la violencia de género de niños y niñas víctimas, para una mejor identificación de los casos por parte del personal sanitario.

## Ámbito educativo

Impulsar el papel protagónico y activo que debe asumir el centro escolar ante la lucha contra la violencia de género. Esto implica la prevención, sensibilización, la detección precoz y la atención adecuada, tal y como se establece en el Plan director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo, impulsado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

Sensibilizar a las y los profesionales del ámbito educativo en cuanto al reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como víctimas de violencia de género así como ofrecer recursos formativos y materiales (metodologías para utilizar en el aula, herramientas, técnicas, sistemas de indicadores) que les posibiliten la detección, derivación, atención, seguimiento, consecuencias y secuelas que tiene la exposición a la violencia de género en los niños, niñas y adolescentes víctimas.

En este sentido, el Plan director para la Coeducación y prevención de la violencia de género en el sistema educativo plantea medidas tales como *“elaborar una guía que ayude a la comunidad educativa a comprender las diferentes manifestaciones de violencia de género, a tener mecanismos de detección precoz y a establecer procedimientos de actuación adaptados a cada tipología de violencia, así como dé pautas sobre medidas educativas y preventivas”*.

Mejorar la relación y coordinación existente entre los centros educativos y los servicios sociales. Toda sospecha de violencia de género en las niñas, niños y adolescentes debe ser comunicada a los servicios sociales para su conocimiento y atención.

Mejorar la comunicación de los servicios sociales con los centros escolares poniendo en conocimiento de estos últimos los casos en que están llevando a cabo un acompañamiento a la familia y hayan identificado o visibilizado niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género para que así se realice una intervención y acompañamiento conjunto.

En este sentido parece adecuado plantear la necesidad de aprovechar la oportunidad de coordinación que brindan los “protocolos de coordinación locales” y señalar la posibilidad de que los centros educativos sean incluidos en estos protocolos, en aquellos municipios en los que existen.

Así mismo el Plan director para la Coeducación y prevención de la violencia de género en el sistema educativo contempla las siguientes medidas que pueden ser relevantes en cuanto a la coordinación entre los recursos existentes:

- Constituir un grupo de trabajo en el Departamento con Inspección, Berriztegunes y técnica de igualdad para revisar y mejorar el protocolo de actuación en el ámbito educativo del II Acuerdo Interinstitucional.
- Adecuar a cada centro los protocolos para responder rápida y eficazmente ante situaciones de violencia de género, sin olvidar la coordinación con los protocolos locales donde los haya, y así articular con el resto de ámbitos/instituciones los mecanismos necesarios.

En caso que las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género deban trasladarse de centro escolar por motivos de seguridad, el centro receptor debería tener conocimiento de la situación vivida y por tanto la acogida debería tener en cuenta la situación y características específicas de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género. Esta acogida, debe incluir un especial cuidado en el manejo de la transición ya que puede ser traumática para las niñas, niños y adolescentes.

Garantizar plazas y agilizar la matriculación para las niñas, niños y adolescentes que no se encuentran en la edad de escolarización obligatoria.

Analizar y estudiar la relevancia y necesidad de la elaboración de un protocolo único de notificación y actuación para el ámbito educativo y otro para el ámbito sanitario, en el que se establezca de manera clara como deben actuar los diferentes profesionales.

## **Ámbito Social**

Revisar y mejorar las herramientas de valoración. El Balora no debería ser la única herramienta; debería estar acompañada por otras herramientas de carácter psicológico y otras escalas (capacitación parental) que permitan valorar el impacto de la violencia facilitando así un mejor diagnóstico.

Mejorar los protocolos de detección y derivación de casos de servicios sociales a los recursos de atención.

Mejorar el trabajo conjunto con la Fiscalía, la Jueza de Violencia, la UFVI y la Ertzaintza y elaborar protocolos que incluyan la valoración de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género en todo el proceso.

## **Ámbito Policial**

Visibilizar a las niñas y los niños tanto en el atestado policial como en la denuncia ya que ésta constituye una de las puertas de entrada en la administración de justicia. Tanto el

atestado como la denuncia deberían incluir el estado en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, sus comportamientos y reacciones.

Mejorar el apoyo y la asesoría a la mujer víctima de violencia de género que le permitan conocer y entender las repercusiones que tiene el proceso judicial para ella, las niñas, niños y adolescentes, incidirá en su decisión de denunciar, de incluir a las niñas y los niños en la denuncia o por el contrario desistir de denunciar.

Mejorar la formación de los cuerpos policiales ofertando formación específica en infancia de manera que puedan dar una respuesta adecuada en los casos donde hay hijos o hijas a cargo de la mujer víctima de violencia de género.

También sería deseable mejorar la coordinación con los servicios sociales de urgencia para que ellos acompañen a las hijas e hijos de las mujeres víctimas en los casos en que se considere necesario.

Sería aconsejable que las comisarías de la Ertzaintza contasen con espacios adecuados para atender tanto a las mujeres víctimas como a sus hijas e hijos en las mejores condiciones posibles.

## **Atención Social**

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género son valorados/as y atendidos/as por el sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género y el sistema de protección a la infancia.

Tal y como se ha visibilizado en la explicación y valoración de los recursos sociales existentes, en algunas entidades los dos sistemas trabajan de forma conjunta, en otras ese trabajo conjunto se traduce en reuniones de coordinación, en otras no se visibiliza un trabajo coordinado.

Unificar criterios de intervención en casos de menores de edad víctimas de violencia de género, por parte de los servicios de infancia y los servicios dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género, de modo que se comparta el horizonte de la intervención y el criterio de interés superior del menor simultáneamente al de la igualdad de género.

La mejora en la coordinación favorecerá la valoración conjunta integrando las visiones y perspectivas de los dos sistemas en la atención a las niñas y los niños y mejorando la intervención y por ende la recuperación de las niñas y los niños víctimas de violencia de género.

Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género deberán tener un único profesional de referencia que debería tener en consideración todos los aspectos que atañen a las niñas, niños y adolescentes como son el psicológico, educativo, sanitario, la coordinación con los juzgados etc.

Establecer un programa específico para la atención de niñas y niños víctimas de violencia de género. En este programa específico se deberá valorar el daño de las niñas y los niños teniendo en cuenta su edad y diferentes aspectos como son el emocional, el social y el conductual. Esta valoración deberá llevarse a cabo mediante la recogida de información proveniente de diferentes fuentes de información. La intervención deberá estar dirigida a dar una respuesta al daño y podrá abarcar tanto el nivel educativo como el psicoterapéutico.

Mejorar la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de intervención utilizando todas las herramientas y técnicas (musicoterapia, arte terapia, terapia narrativa, psicomotricidad, terapia de juego semidirectiva) que permitan y favorezcan a las niñas, niños y adolescentes el comunicar y expresar el sufrimiento por el daño causado.

La atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género por el sistema de atención a la mujer víctima de violencia de género o por el de atención de la infancia tendría matices diferentes en cuanto a la conveniencia de la inclusión o no del progenitor agresor en el proceso de atención.

Trabajar con la madre en su recuperación como víctima de violencia de género, y en aquellos casos en los que sea necesario, poner a su disposición todos los recursos para que los vínculos afectivos entre ella y sus hijas e hijos no se vean dañados por la situación de violencia vivida.

Trabajar de manera individual con las niñas y los niños víctimas de violencia de género y de manera grupal con otras niñas, niños y adolescentes que han vivido situaciones similares.

Trabajar de manera conjunta con las niñas, niños y adolescentes y sus madres.

Las niñas, niños y adolescentes deben estar en el centro de la atención, por tanto es fundamental mantener la atención y evitar la instrumentalización de las niñas, niños y adolescentes por parte de cualquiera de sus progenitores.

Independientemente de quien lleve a cabo la atención o como se lleve a cabo, esta debe basarse en los derechos de las niñas y los niños teniendo siempre en consideración el interés superior de la niña y el niño junto con la vigilancia de la igualdad de género.

Mejorar la intervención con el agresor, que necesita una intervención individual, que incluya un proceso educativo, terapéutico y el correspondiente seguimiento de ese proceso.

## **Administración de Justicia**

Aplicar de manera consistente los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y hacerlos efectivos en todas las decisiones que se adopten en los casos de violencia sobre la mujer y sus hijas e hijos.

Realizar una valoración exhaustiva e individualizada de las circunstancias de cada caso en el que haya niños y niñas implicados e implicadas para que la determinación de su interés

superior oriente la adopción de todas las medidas y resoluciones judiciales tanto civiles como penales que les afecten.

Mejorar la coordinación con las instituciones que atienden y protegen a las niñas, niños y adolescentes y en especial con los servicios sociales para que, por un lado los casos sean derivados a servicios sociales en cuanto exista una denuncia o una orden de protección, y así se puedan poner en marcha los recursos de atención y protección, y por otro lado, para visibilizar las dificultades en la atención y evitar decisiones que afecten de forma negativa a las niñas y los niños víctimas de violencia de género.

Evitar la re-victimización del niño o niña víctima de violencia de género que se produce a raíz la repetición de entrevistas ante diferentes instancias policiales y judiciales, utilizando la tecnología, como grabación de las entrevistas, para evitar su repetición.

Reducir o ajustar los tiempos de las actuaciones judiciales, posibilitando una adecuada valoración de los niños y las niñas, y evitando la adopción rutinaria de medidas cautelares que se prolonguen en el tiempo de manera indefinida.

Evitar que los niños, niñas y adolescentes asistan en repetidas ocasiones a valoraciones y exploraciones.

Así mismo, las valoraciones llevadas a cabo por los operadores jurídicos (equipos psicosociales y UFVI) deberán tener en cuenta la valoración realizada por los servicios sociales favoreciendo el que se adopte una medida que garantice el bienestar de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género. O cuando la valoración sea realizada por los operadores jurídicos, los servicios sociales deberán disponer de esta información para evitar nuevas valoraciones y exploraciones.

La valoración deberá llevarse a cabo por un equipo especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes que maneje indicadores e instrumentos de valoración específicos del daño de la violencia de género en las niñas, niños y adolescentes.

Sensibilizar y formar en violencia de género y en el impacto que tiene en la infancia a los y las profesionales de la administración de justicia, fundamental para el reconocimiento y atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

Tener un especial cuidado y vigilancia ante la posible instrumentalización de las niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores sobre todo en procesos de divorcio. Esta instrumentalización podría equipararse a un nuevo criterio de violencia (la herramienta BALORA lo recoge como una situación de maltrato psíquico, siendo conveniente la valoración de la situación de desprotección en la que se encuentra la niña, niño y/o adolescente).

En los casos de quebrantamiento de medidas de alejamiento, se debe poner atención a la situación de riesgo de los niños, niñas y adolescentes que puedan estar implicados, pero también se debiera mejorar el actual procedimiento, de modo que tenga incidencia en las actuaciones del Juzgado de Violencia sobre la Mujer y sumándose a esa causa.

## **Punto de encuentro**

Revisar la función que cumplen los puntos de encuentro familiar de cara al sistema judicial. Esta revisión conlleva el tener en cuenta siempre la opinión de las niñas, niños y adolescentes y el evaluar caso por caso incluyendo en esa valoración el daño y todos los contextos de la vida del niño y de la niña antes de establecer la conveniencia o no del régimen de visitas y el punto de encuentro.

El análisis individual caso por caso podría llevar consigo el que se establezca una “cuarentena” y no se vea conveniente el régimen de visitas, o por el contrario, podría suponer que las visitas sean siempre supervisadas dentro del punto de encuentro.

Con anterioridad al establecimiento del punto de encuentro o del régimen de visitas debería llevarse a cabo un trabajo previo con el progenitor agresor, entendiendo que este debe reparar el daño causado.

Tener siempre presente y valorar el efecto perjudicial que puede tener el punto de encuentro para las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género.

Tener en consideración el interés superior del niño y la niña al momento de establecer el punto de encuentro y el régimen de visitas y en el contexto de una posible separación de su progenitor agresor.

Mejorar la coordinación entre los Puntos de Encuentro y los juzgados. El juez o la jueza debería enviar a los/las Educadores toda la información significativa como puede ser los informes periciales o todo aquello en lo que se basa el/la juez para ordenar el PEF. Esta información facilitará a los y las profesionales del Punto de Encuentro el desarrollo de su trabajo, ya que les permitirá el tener el conocimiento sobre los aspectos que deben observar y supervisar.

Así mismo, teniendo en consideración el interés superior y la participación del niño y de la niña, los Juzgados deberían tener en cuenta los informes enviados por las y los educadores del PEF y dar una ágil y pronta respuesta a dichos informes.

Tener especial cuidado en los horarios de entrada y salida evitando la coincidencia del padre agresor con la madre víctima, en aras de la protección de la mujer, niña, niño y adolescente víctima de violencia de género.



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

# BIBLIOGRAFÍA

## MARCO NORMATIVO

### Legislación Internacional

- Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en noviembre de 1989
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979, ratificada por España en 1984.
- Declaración de la Eliminación de todas las formas de Violencia contra la Mujer, Naciones Unidas, 1993
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, IV Conferencia de la Mujer Beijing, 1995

### Legislación Europea

- Carta Europea de los Derechos del Niño del Parlamento Europeo, 21 de septiembre de 1992
- Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015. Aprobada por la Comisión europea en septiembre de 2010. Eje "Dignidad, integridad y fin de la violencia sexista"
- Recomendación CM/Rec (2007) del Comité de Ministros a los Estados Miembros relativa a la integración de la dimensión de género en la educación

### Legislación Estatal

- Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto 148/2007 de 5 de diciembre regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico
- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia de género

- Ley 14/2012 de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor
- Código civil

### **Legislación Autonómica – Euskadi**

- LEY 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del Parlamento Vasco
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y protección a la Infancia y la Adolescencia
- Ley 4/2005, de 18 de Febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres
- La Ley 3/2005, de 18 de Febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales
- Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico
- DECRETO 148/2007 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico
- ORDEN de 29 de noviembre de 2007, del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se establece el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales
- DECRETO 124/2008, de 1 de julio, regulador de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial en la comunidad Autónoma del País Vasco
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, aprobada por el Parlamento Vasco
- ORDEN de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género
- Decreto 29/2011, de 1 de marzo, sobre los mecanismos de coordinación de la atención a las víctimas de la violencia de género en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi

## **Legislación en proceso de reforma**

La siguiente legislación se encuentra en proceso de reforma y será de especial relevancia ya que podría dar un giro en el reconocimiento y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género

- Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor
- Decreto de Cartera de Servicios Sociales (borrador enero 2014)
- Informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) del anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de las Víctimas que aboga por reconocer a los menores como víctimas directas de la violencia de género ejercida sobre sus madres
- Código Civil: elevación edad de consentimiento y del matrimonio
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
- Ley de Registro Civil (1957)
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente
- Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Ley de Enjuiciamiento Criminal (actualización en 2012)

## **Informes de Save the Children**

- Save the Children. 2006. Atención a niños y niñas víctimas de violencia de género
- Save the Children. 2008. Manual de Atención a niños y niñas víctimas de violencia de género en el ámbito familiar
- Save the Children. 2011. Informe Daphne. En la violencia de género no hay una sola víctima.
- Save the Children. 2012. Infancia y justicia, una cuestión de derechos.
- Save the Children. 2012. Informe Euskadi. En la violencia de género no hay una sola víctima.

## **Planes y Acuerdos**

- II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016. Gobierno de España

- III Plan Interinstitucional de apoyo a las familias en la CAE 2011-2015. Gobierno Vasco
- II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual. 2009. Emakunde
- VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAE, 2013. Emakunde
- Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo. 2013. Gobierno Vasco

### **Otros documentos, informes, estudios y artículos**

- II Informe Recomendaciones y propuestas de mejora sobre la actuación institucional en materia de violencia contra las mujeres en el territorio histórico de Bizkaia. Observatorio de violencia de género de Bizkaia. 2013.
- Manual de Intervención en situaciones de desprotección infantil. Diputación Foral de Bizkaia
- Plan de Gipuzkoa de Atención a mujeres víctimas de violencia de género. 2008. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- La violencia contra las mujeres y sus causas en Gipuzkoa. 2011. Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Regulación y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar por derivación judicial. Recomendación General del Ararteko 1/2013, de 18 de enero
- El estudio sobre la situación de la infancia y la adolescencia desde la perspectiva de sus derechos y la calidad de vida. 2009.
- Menores Víctimas de violencia de género en Aragón. Laboratorio de Sociología Jurídica para el Gobierno de Aragón. 2010-2012
- Propuesta de intervención integral en el ámbito local contra la violencia sobre la mujer. 2012. Federación Española de Municipios y Provincias
- Violencia de Género. María Luisa Berrocal y Montserrat Pineda Lorenzo.
- Guía de intervención contra menores víctimas de violencia de género. Instituto Canario de Igualdad. 2012.
- Informe de Violencia contra la Infancia. 2012. Fundación ANAR
- Intervención con niños, niñas y adolescentes en situaciones de violencia machista desde el sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Barcelona. 2012. Ayuntamiento de Barcelona.
- Medidas de protección al menor en los casos de violencia de género. 2013. Francisca Ramón Fernández, Profesora Titular de Derecho Civil – Universidad Politécnica de Valencia
- La violencia de género como causa de maltrato infantil. 2006. A. Sepúlveda García de la Torre

## **Páginas web consultadas**

### GOBIERNO VASCO

[http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-home/es/contenidos/informe\\_estudio/violencia\\_filio\\_parental/es\\_vifilpar/violencia\\_filio\\_parental.html](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-home/es/contenidos/informe_estudio/violencia_filio_parental/es_vifilpar/violencia_filio_parental.html)

### EMAKUNDE

Atención y recursos asistenciales [https://www6.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol\\_atencion/es\\_emakunde/atencion\\_es.html#Marca4](https://www6.euskadi.net/u72-preven/es/contenidos/informacion/viol_atencion/es_emakunde/atencion_es.html#Marca4)

### OBSERVATORIO INFANCIA

[http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-obpubinf/es/contenidos/informacion/publicaciones\\_observ\\_infancia/es\\_publica/adjuntos/Informe\\_cualitativo\\_infancia\\_cast.pdf](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-obpubinf/es/contenidos/informacion/publicaciones_observ_infancia/es_publica/adjuntos/Informe_cualitativo_infancia_cast.pdf)

[http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-obpubinf/es/contenidos/informacion/publicaciones\\_observ\\_infancia/es\\_publica/adjuntos/Sistema\\_indicadores\\_cast.pdf](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-obpubinf/es/contenidos/informacion/publicaciones_observ_infancia/es_publica/adjuntos/Sistema_indicadores_cast.pdf)

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

<http://bit.ly/lmdzzD9>

### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

[http://www.bilbao.net/cs/Satellite?c=BIO\\_Servicio\\_FA&cid=3007473937&language=es&pageid=3000058853&pagename=Bilbaonet%2FBIO\\_Servicio\\_FA%2FBIO\\_Servicio](http://www.bilbao.net/cs/Satellite?c=BIO_Servicio_FA&cid=3007473937&language=es&pageid=3000058853&pagename=Bilbaonet%2FBIO_Servicio_FA%2FBIO_Servicio)

### AYUNTAMIENTO DONOSTIA

<http://www.donostia.org/info/bienestarsocial/queofrece.nsf/voWebContenidosId/NT00000932?OpenDocument&idioma=cas&id=S521850&cat=Atenci%C3%B3n%20y%20protecci%C3%B3n%20infantil%20%28ni%C3%B1os%20j%C3%B3venes%20y%20familias%29-&doc=D>

<http://www.donostia.org/info/bienestarsocial/queofrece.nsf/voWebContenidosId/NT0000092A?OpenDocument&idioma=cas&id=S521850&cat=Sufro%20violencia%20de%20g%C3%A9nero&doc=D>

<http://www.donostia.org/home.nsf/0/B2F4B343B07C5CE0C1257B0F0041CBID?OpenDocument&idioma=cas>

## BALORA

[http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/balora/es\\_doc/balora.html](http://www.gizartelan.ejgv.euskadi.net/r45-contss/es/contenidos/informacion/balora/es_doc/balora.html)

## DIPUTACIÓN ALAVA

<http://www.alava.net/guiadeservicios/SGPS0101.asp>

## DIPUTACIÓN DE BIZKAIA

[http://web.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero\\_Indarkeria/ca\\_documentos.html#documentacion](http://web.bizkaia.net/Gizartekintza/Genero_Indarkeria/ca_documentos.html#documentacion)

## DIPUTACIÓN GIPUZKOA

[http://www.gizartepolitika.net/03\\_infancia.php](http://www.gizartepolitika.net/03_infancia.php)

<http://www4.gipuzkoa.net/corporac/gnet/subfamilia.asp?c=1678&i=c>

[http://www.gizartepolitika.net/index\\_c.php](http://www.gizartepolitika.net/index_c.php)

<http://www.gipuzkoa.net/index-c.html>

<http://www.gizartepolitika.net/cd-memoria.php>

<http://www.siquia.com/2012/11/el-servicio-de-victimas-de-violencia-de-genero-de-guipuzcoa-atendio-a-1-345-personas-en-2011/>

<http://www.siis.net/documentos/hemeroteca/810235.pdf>

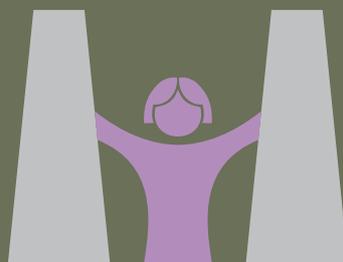
## BUENAS PRÁCTICAS

<http://www.observatorioviolencia.org/bbpps-proyectos.php?categoria=200>



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde autonomiaduna

Organismo Autónomo del

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**